



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

Asunto: Se determina el Crédito Fiscal que se indica.

**CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V.
FORTIN DE CARLOTA No. 540
BELLAVISTA
SALTILLO, COAHUILA**

Saltillo, Coahuila., a 23 de Mayo de 2005.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II, III y 50 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto No. 217 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1990 y artículo 25 fracciones III, IV, V, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2o. Fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004, así como en los artículos 42 primer párrafo, fracciones II, III, y último párrafo 50, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en Materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta de la revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera o debio de haber sido presentada la declaracion del ejercicio, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la Orden número RIM0501004/04, contenida en el oficio Núm 023/2004, de fecha 10 de Marzo de 2004, notificada legalmente el día 16 de Marzo de 2004 al C. Manuel Alejandro Carrillo Inda en su carácter de Tercera Persona y Empleado de la Contribuyente Visitada, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE según hechos que se hicieron constar en el Acta de Inicio de fecha 16 de Marzo de 2004, levantada a folios números SP-5044, SP-5045 y SP-5046.

En base a los hechos consignados en el Acta Final levantada a Folios SP-6701, SP-6702, SP-6703, SP-6704, SP-6705, SP-6706, SP-6707, SP-6708, SP-6709, SP-6710, SP-6711, SP-6712, SP-6713, SP-6714, SP-6715, SP-6716, SP-6717, SP-6718, SP-6719, SP-6720, SP-6721, SP-6722, SP-6723, SP-6724, SP-6725, SP-6726,

...2



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 2

SP-6727, SP-6728, 6729, 6730, 6731, 6732, 6733 y 6734, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, se concluye lo siguiente:

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN NUMERO RIM0501004/04 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2004.

Con fecha 15 de Marzo de 2004, el visitador C. Jorge Cruz Hernandez, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Fortín de Carlota número 540, Colonia Bellavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de notificar la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501004/04, contenida en el oficio número 023/2004, de fecha 10 de Marzo de 2004, para tal Efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo quien al no encontrarse presente en el lugar antes mencionado se procedió a entregar original del citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. Manuel Alejandro Carrillo Inda en su carácter de tercera persona y Empleado, quien se identificó mediante credencial para votar con fotografía Folio No. 016075766 expedida por el Instituto Federal Electoral a fin de que hiciera del conocimiento de dicha persona para que estuviera presente el día 16 de Marzo de 2004 a las 9:30 horas, así mismo el suscrito visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0013/2004, fecha de expedición 07 de Enero de 2004 con vigencia al 31 de Diciembre de 2004.

Ahora bien siendo las 9:30 horas del día 16 de Marzo de 2004 el visitador C. Jorge Cruz Hernandez adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyo en el domicilio antes mencionado para llevar a cabo la notificación de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0501004/04, contenida en el oficio número 023/2004, de fecha 10 de Marzo de 2004, para ese efecto se requirió nuevamente la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., quien al no encontrarse presente se procedió a desahogar la diligencia con el C. Manuel Alejandro Carrillo Inda, en su carácter de Tercera persona y empleado, quien a petición de el visitador se identificó con Credencial para votar con fotografía, Folio Número 016075766 expedida por el Instituto Federal Electoral- Registro Federal de Electores documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, según consta en el Acta de Inicio de fecha 16 de Marzo de 2004, levantada a folios números SP-5044, SP-5045 y SP-5046.

...3



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SFS-061/2004.

Con fecha 18 de Marzo de 2004, el visitador C. Jorge Cruz Hernandez, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Fortin de Carlota número 540, Colonia Bellavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de notificar el oficio No. SFS-061/2004, de fecha 17 de Marzo de 2004, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo quien al no encontrarse presente en el lugar antes mencionado se procedió a entregar original del citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. Manuel Alejandro Carrillo Inda en su carácter de tercera persona y Empleado, quien se identificó mediante credencial para votar con fotografía folio No. 016075766, expedida por el Instituto Federal Electoral, a fin de que hiciera del conocimiento de dicha persona para que estuviera presente el día 19 de Marzo de 2004 a las 10:00 horas, así mismo el C.visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0013/2004, fecha de expedición 07 de Enero de 2004 con vigencia al 31 de Diciembre de 2004.

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 19 de Marzo de 2004 el C. Jorge Cruz Hernandez se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de notificar el oficio No. SFS-061/2004, de fecha 17 de Marzo de 2004, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en el que se solicita Documentación e Información para continuar con la revisión fiscal iniciada el día 16 de Marzo de 2004 mediante la Orden RIM0501004/04 contenida en el Oficio 023/2004 de fecha 10 de Marzo de 2004, para este efecto se requirió la presencia del representante legal idóneo de la contribuyente CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. quien no atendió el citatorio desahogándose la diligencia con el C. Manuel Alejandro Carrillo Inda en su carácter de Tercera Persona y empleado de la contribuyente visitada, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio número 016075766 expedida por el Instituto Federal Electoral- Registro Federal de Electores documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, quién para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí Original del Presente Oficio", anotando a continuación la fecha y la hora de recepción (19- de Marzo del 2004 10:00), su nombre y su firma en dos copias del oficio número SFS-061/2004, hecho que se hizo constar en Acta de Notificación Número 2 que a esa fecha se levanto, la información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones provisionales, anual (es); y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas, en su caso, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio.

...4



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 4

3.- Fotocopia legible y original para su cotejo de las Declaraciones Informativas de clientes y proveedores y de Retenciones por Honorarios y Arrendamiento por el ejercicio de 2002.

4.- En su caso, fotocopia legible y original para su cotejo, de la declaración anual que corresponda al ejercicio fiscal con el que haya determinado el coeficiente de utilidad para aplicarse en los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de haber sido presentada la declaración; y de la declaración anual donde se refleja el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que haya aplicado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de haber sido presentada la declaración;

5.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de trabajo que le sirvieron de base para la determinación del Resultado Fiscal y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, los cuales deben de contener lo siguiente :

1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

2.- Cifras para la determinación de la declaración anual, y papeles de trabajo del ejercicio, así como la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, propio o retenido, a que esta afecto.

3.- Cédula de determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de Haber sido presentada la declaración del ejercicio.

4.- Cédula de determinación del calculo del ajuste anual por inflación por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de Haber sido presentada la declaración del ejercicio.

5.- Cédula de determinación del calculo del Impuesto al Activo determinado en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de Haber sido presentada la declaración del ejercicio.

6.- Balanzas de comprobación mensual por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 .

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Y artículo 26 primer párrafo de su reglamento como son libro de diario y de Mayor.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, por el que se hubiera presentado o debió de haber sido presentada la declaración.

...5



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 5

4.- Proporcionar copias fotostáticas de los Estados de Cuenta Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos, así mismo se servirá informar por escrito los datos de todas y cada una de las cuentas abiertas a su nombre durante todo o parte del ejercicio sujeto a revisión con los datos siguientes número de cuenta, fecha de apertura, nombre de la institución de crédito, sucursal, tipo de cuenta (cheque, inversiones, etc.) fecha de apertura y cierre respecto de las cuentas que estuvieron abiertas en el período sujeto a revisión, de dichas cuentas se servirá proporcionar copias de los estados de cuentas así como exhibir los originales de toda la documentación para que sea examinada por cualquiera de los visitadores en el domicilio en donde se lleva a cabo la revisión señalando los importes que correspondan a aquellos ingresos distintos a los de la actividad que realiza, tales como prestamos bancarios, traspasos, cancelación de cheques, etc.

En relación con el oficio de solicitud de documentación número SFS-061/2004 de fecha 17 de Marzo de 2004, la C. Maria de los Angeles Patricia Torres Martinez, en su carácter de Administrador Unico de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., presentó escrito de contestación con fecha 29 de Marzo de 2004, el cual se transcribe a continuación:

TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. SFS-061/2004 DE FECHA 17/MARZO/2004.

SALTILLO, COAHUILA A 29 DE MARZO DE 2004

Por medio del presente, el suscrito Maria de los Ángeles Patricia Torres Martinez, en representación de constructora Torres Martines, S.A. DE C.V. con registro federal de contribuyentes CTM 860715827 personalidad que acredito con el testimonio de la escritura publica numero 247 de fecha 01 de septiembre de 1992 y de la cual hago entrega en este momento de la fotocopia legible y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en fortín de carlota número 540 de la colonia bellavista de esta ciudad, me dirijo a usted para proporcionarle en el plazo establecido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 inciso B) del Código fiscal de la federación vigente la información y documentación señalada y solicitada mediante el oficio numero SFS-061/2004 de fecha 17 de marzo del 2004 y notificado el pasado 19 de marzo del 2004, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y la verificación del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del impuesto al valor agregado, impuesto sobre la renta e impuesto al activo y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al valor Agregado e Impuesto Sobre la renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2002. La información y documentación que proporciono es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones provisionales, anual presentada por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002.
- 3.- Fotocopia legible y original para su cotejo de la Declaración Informativa de clientes y proveedores por el ejercicio de 2002.

...6



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 6

4.- Fotocopia legible y original para cotejo, de las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de trabajo que le sirvieron de base para la determinación del Resultado Fiscal y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 con lo siguiente.

- 1.- Cédula de integración analítica que muestra mensualmente los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras para la determinación de la declaración anual, y papeles de trabajo del ejercicio, e integración de cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta afecto.
- 3.- Cédula de determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.
- 4.- Cédula de determinación del calculo del ajuste anual por inflación por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.
- 5.- Cédula de determinación del calculo del Impuesto al Activo determinado en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 .

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 26 primer párrafo del reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de las facturas de ventas, así como escrituras de los bienes inmuebles enajenados en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.
- 4.- Fotocopias legibles de los estados de cuenta bancarios de todas y cada una de las cuentas que se manejaron, las cuales se enlistan a continuación:

No. Cuenta	Fecha	Institución	Sucursal	Tipo de Cuenta
066044505	07/mzo/2002	Banorte	Saltillo Poniente	Che. Productiva
04020915427	01/feb/2002	Bital	V. Carranza	Che. Tradicional
00110400403	09/ago/2002	Afirme	Saltillo Blvd.	Che. Experta
0110054607	24/oct/2001	Bancomer	Magisterio	Che. Maestra
0131707671	-----	Bancomer	San Isidro	Che. Maestra
0109665765	02/oct/2001	Bancomer	San Isidro	Che. Maestra
0451199277	-----	Bancomer	Magisterio	Che. Maestra
0109666176	-----	Bancomer	San Isidro	Mtra. Dólares
7703063680	-----	Wells Fargo	El Paso	Che. Dólares

5.- Fotocopia de la escritura Publica numero 441 de fecha 15 de julio de 1986 donde consta el Acta Constitutiva de Constructora Torres Martinez, S.A. DE C.V.

...7



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 7

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SFS-156/2004.

Con fecha 21 de Julio de 2004, el visitador C. Jorge Cruz Hernandez, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Fortin de Carlota número 540, Colonia Bellavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de notificar el oficio No. SFS-156/2004, de fecha 20 de Julio de 2004, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo quien al no encontrarse presente en el lugar antes mencionado se procedió a entregar original del citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. Norma Micaela Cisneros Meza en su carácter de tercera persona y Empleada, quien se identificó mediante credencial para votar con fotografía folio No. 74179424, expedida por el Instituto Federal Electoral, a fin de que hiciera del conocimiento de dicha persona para que estuviera presente el día 22 de Julio de 2004 a las 9:30 horas, así mismo el C. visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0013/2004, fecha de expedición 07 de Enero de 2004 con vigencia al 31 de Diciembre de 2004.

Ahora bien siendo las 9:30 horas del día 22 de Julio de 2004 el C. Jorge Cruz Hernandez se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de notificar el oficio No. SFS-156/2004, de fecha 20 de Julio de 2004, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en el que se solicita Documentación e Información para continuar con la revisión fiscal iniciada el día 16 de Marzo de 2004 mediante la Orden RIM0501004/04 contenida en el Oficio 023/2004 de fecha 10 de Marzo de 2004, para este efecto se requirió la presencia del representante legal idóneo de la contribuyente CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. quien no atendió el citatorio desahogándose la diligencia con el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de Tercera Persona y empleado de la contribuyente visitada, quien se identificó con Pasaporte mexicano número 02050101230 de fecha 18 de Diciembre de 2002 expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, quién para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí Original del Presente Oficio", anotando a continuación la fecha y la hora de recepción (22-Julio/2004 9:40), su nombre y su firma en dos copias del oficio número SFS-156/2004, hecho que se hizo constar en Acta de Notificación Número 2 que a esa fecha se levanto, la información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

1.-Derivado de la revisión que se esta efectuando a la documentación comprobatoria, así como su determinación de los impuestos federales y al comportamiento que viene presentando en sus declaraciones anuales de ejercicios anteriores de lo cual se conoció que el contribuyente en lo que se refiere al Impuesto al Activo opto por aplicar lo establecido en el artículo 5-A de la ley del Impuesto al Activo para el ejercicio 2002, el cual señala que " los Contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados

...8



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 8

al pago del impuesto en dicho ejercicio ”, para lo cual se le solicita proporcione los papeles de trabajo que sirvieron de base para la determinación del cálculo del Impuesto al Activo con referencia al ejercicio de 1998, por corresponder al cuarto ejercicio inmediato anterior al que se revisa, así como su documentación soporte.

2.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos provisionales del Impuesto al Activo, así como algún beneficio que dicho contribuyente haya optado por aplicar en el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.

En relación con el oficio de solicitud de documentación número SFS-156/2004 de fecha 20 de Julio de 2004, la C. Maria de los Angeles Patricia Torres Martinez, en su carácter de Administrador Unico de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., presentó escrito de contestación con fecha 30 de Julio de 2004, el cual se transcribe a continuación:

TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. SFS-156/2004 DE FECHA 20/JULIO/2004.

SALTILLO, COAHUILA A 30 DE JULIO DE 2004

Por medio del presente, el suscrito Maria de los Ángeles Patricia Torres Martinez, en representación de constructora Torres Martines, S.A. DE C.V. con registro federal de contribuyentes CTM 860715827 personalidad que acredito con el testimonio de la escritura publica numero 247 de fecha 01 de septiembre de 1992 y de la cual hago entrega en este momento de la fotocopia legible y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en fortín de carlota número 540 de la colonia bellavista de esta ciudad, me dirijo a usted para proporcionarle en el plazo establecido de conformidad con lo dispuesto por él artículo 53 inciso B) del Código fiscal de la federación vigente, la información y documentación señalada y solicitada mediante el oficio numero SFS-156/2004 de fecha 20 de Julio del 2004 y notificado el pasado 22 de Julio del 2004, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y la verificación del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del impuesto al valor agregado, impuesto sobre la renta e impuesto al activo y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al valor Agregado e Impuesto Sobre la renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2002. La información y documentación que proporciono es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.-----

1.- Papeles de trabajo que sirvieron de base para la determinación del cálculo del Impuesto al Activo con referencia al ejercicio de 1998, por corresponder al cuarto ejercicio inmediato anterior al que se revisa por haber ejercido la opción prevista por el artículo 5-A de la ley del Impuesto al Activo.-----

2.- El fundamento legal que exime a mi representada del pago del Impuesto al Activo por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002 es que de acuerdo con lo establecido por el citado artículo 5-A de la Ley del Impuesto al Activo que a la letra dice:”Los contribuyentes podrán determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago del impuesto en dicho ejercicio...” por lo de conformidad con lo señalado en dicho artículo, el ejercicio de referencia es el correspondiente a 1998 y durante dicho ejercicio no se estuvo obligado al pago del impuesto al Activo en virtud de que mi representada se acogió al beneficio otorgado en el Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1997 y en vigor desde el 1º de Enero y hasta el 31

...9



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 9

de Diciembre de 1998; en el cual se señala en su artículo primero lo siguiente: "A los contribuyentes del Impuesto al Activo cuyos ingresos para efectos de la ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de 1997, no hubieran excedido de 10,000,000 de pesos, se les exime del pago del impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 1998." Siendo el caso de mi representada el que durante el ejercicio de 1997 sus ingresos para efectos de la ley del Impuesto Sobre la Renta no excedieron de \$ 10,000,000.00 pesos.-----

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO OARS-V1-027/2004.

Con fecha 13 de Septiembre de 2004, el visitador C. Jorge Cruz Hernandez, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Fortin de Carlota número 540, Colonia Bellavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de notificar el oficio Número OARS-V1-027/2004, de fecha 06 de Septiembre de 2004, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo quien al no encontrarse presente en el lugar antes mencionado se procedió a entregar original del citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercera persona y contador de la contribuyente visitada, quien se identificó mediante Pasaporte Mexicano Número 02050101230, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, a fin de que hiciera del conocimiento de dicha persona para que estuviera presente el día 14 de Septiembre de 2004 a las 10:00 horas, así mismo el visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0013/2004, fecha de expedición 07 de Enero de 2004 con vigencia al 31 de Diciembre de 2004.

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 14 de Septiembre de 2004 el C. Jorge Cruz Hernandez se constituyó en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de notificar el oficio Número OARS-V1-027/2004, de fecha 06 de Septiembre de 2004, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en el cual se le comunica que en virtud de no haber presentado la documentación en forma completa provocando atraso en el seguimiento de los procedimientos solicitada mediante oficio numero SFS-156/2004, de fecha 20 de Julio de 2004, Se amplia por seis meses por una ocasión mas, contados a partir del día 16 de Septiembre de 2004, el plazo de conclusion de la Visita Domiciliaria que se le ha estado practicando por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 al amparo de la Orden número RIM0501004/04 contenida en el Oficio 023/2004 de fecha 10 de Marzo de 2004, para este efecto se requirió la presencia del representante legal idóneo de la contribuyente CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. quien no atendió el citatorio desahogándose la diligencia con el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de Tercera Persona y contador de la contribuyente visitada, quien se identificó con Pasaporte Mexicano Número 02050101230, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, quién para constancia de recibido estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí Original del Presente Oficio", anotando a continuación la fecha y la hora de recepción (14- /Sept./ 2004 10:05hrs), su nombre y su firma en dos copias del oficio número OARS-V1-027/2004, hecho que se hizo constar en Acta Parcial Número 2 que a esa fecha se levanto, a folios numeros SP-5674, SP-5675, SP-5676.

...10



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 10

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

Con fecha 23 de Febrero de 2004, el visitador C. Jorge Cruz Hernandez, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en Fortin de Carlota número 540, Colonia Bellavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. a fin de levantar el Acta Final, para tal Efecto se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo quien al no encontrarse presente en el lugar antes mencionado se procedió a entregar original del citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo la C. Norma Micaela Cisneros Meza en su carácter de tercera persona y secretaria quien se identificó mediante credencial para votar con fotografía folio Número 74179424, expedida por el Instituto Federal Electoral, a fin de que hiciera del conocimiento de dicha persona para que estuviera presente el día 24 de Febrero de 2004 a las 11:30 horas, así mismo el visitador se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0010/2004, fecha de expedición 19 de Enero de 2005 con vigencia al 31 de Diciembre de 2005.

Ahora bien siendo las 11:30 horas del día 24 de Febrero de 2005 el visitador C. Jorge Cruz Hernandez adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en el domicilio antes mencionado para llevar a cabo el levantamiento de la Acta Final para ese efecto se requirió nuevamente la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., apersonándose el C. Jorge Esquivel Alvarado, en su carácter de Tercera persona y Contador, quien a petición de la visitadora se identificó con Pasaporte Mexicano Número 02050101230, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, según consta en el Acta Final de fecha 24 de Febrero de 2005 a folios SP-6701, SP-6702, SP-6703, SP-6704, SP-6705, SP-6706, SP-6707, SP-6708, SP-6709, SP-6710, SP-6711, SP-6712, SP-6713, SP-6714, SP-6715, SP-6716, SP-6717, SP-6718, SP-6719, SP-6720, SP-6721, SP-6722, SP-6723, SP-6724, SP-6725, SP-6726, SP-6727, SP-6728, SP-6729, SP-6730, SP-6731, SP-6732, SP-6733 YSP-6734.

CONSIDERANDO UNICO.

En virtud de que la contribuyente visitada presentó Escrito de contestación a la Ultima Acta Parcial de fecha 10 de Febrero de 2005 con el proposito de desvirtuar las irregularidades consignadas en el Acta Ultima Parcial de fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios numero SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037, la cual le fue notificada previo citatorio a la C. Norma Micaela Cisneros Meza, en su carácter de Tercera persona y secretaria, quien a petición del visitador se identificó con Credencial para votar con fotografía, folio número 74179424 expedida por el Instituto Federal Electoral- Registro Federal de Electores documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dentro del plazo previsto en el Artículo 46 fracción IV segundo y tercer párrafos, del Código Fiscal de la Federación, vigente, mismo que se transcribe a continuacion:

...11



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 11

La suscrita Maria de los Ángeles Patricia Torres Martinez, representante legal de la empresa Constructora Torres Martines, con registro federal de contribuyentes CTM 860715827, en relación con su oficio No. 023/2004, de fecha 13 de enero del 2005, mediante el cual se concede a mi representada “cuando menos veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al levantamiento de la presente acta”, para exhibir ante esa Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, todo aquello que tienda a desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el acta de referencia (folio No. SP-6036), ante usted con el debido respeto comparezco por medio de este oficio para exponer:

PRIMERO: Que no estamos de acuerdo con el contenido de la ultima Acta parcial al amparo de la orden de visita RIM 0501004/2004 de fecha 13 de Enero del 2005, en lo relativo en el supuesto Impuesto al Activo a cargo de la empresa.

SEGUNDO: Que reconocemos que de acuerdo con el Artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, su aplicación estricta en cuanto al sujeto, objeto, base, cuotas y tarifas, cargas a los particulares y excepciones a las mismas. Sin embargo; esa autoridad no esta tomando en cuenta lo establecido en el artículo 39 del mismo Código Fiscal, en el que se puede dar el caso de que varios contribuyentes se encuentre en la imposibilidad de cumplir las obligaciones impositivas, como es el caso de la reducción que se establece en el artículo 23 del Reglamento de la ley del Impuesto al Activo, y los diversos decretos que han impedido a mi representada su aplicación favorable.

TERCERO: Que no estamos de acuerdo en que esa autoridad no haya tomado en cuenta nuestros argumentos, en relación a la aplicación de dos leyes que benefician a los contribuyentes y su conflicto en el tiempo, por lo que mi representada no pudo disponer de los beneficios otorgados.

CUARTO: Dentro del ámbito jurídico ha quedado reconocido que “ a lo imposible nadie esta obligado” y a mi representada no le ha sido posible aplicar las reducciones que las leyes fiscales le han otorgado por aplazar los decretos que tambien le favorecen.

QUINTO: La empresa que represento cayo en el extremo de estar imposibilitada para cumplir una obligación impositiva, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor y esto último no fue reconocido por esa autoridad aun cuando le anexamos una tesis jurisprudencial en ese sentido, la cual transcribimos a continuacion.

“CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN MATERIA FISCAL” Como el tributo implica una obligación a cargo de los particulares, el caso fortuito o de fuerza mayor libera una al causante del cumplimiento de la obligación tributaria, de acuerdo con el principio general de derecho, que establece que a lo imposible nadie esta obligado. No es exacto que los principios generales de derecho no son aplicables en materia fiscal, ya que el Art. 31 fracción IV de la constitución federal consagra expresamente el principio de equidad en el pago de los impuestos al declarar que los particulares tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otra parte, es importante observar que la doctrina no tiene en ninguna rama del derecho la finalidad de concretar injusticias, toda vez que el derecho pretenda llegar a la mayor equidad”. Sala auxiliar 5ª epoca SJF Tomo CXXV, pag. 245 (1995).

La 2ª Sala dicto similar criterio en la tesis que se transcribe:

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente, ocurrimos a desvirtuar los hechos y omisiones contenidos en su acta de visita a que hacemos referencia en el presente y continuaremos ante las instancias respectivas promoviendo nuestros derechos que la constitución federal y las leyes fiscales nos otorgan.

Atentamente.

Act. M.a. Patricia Torres Martinez.-Representante Legal.

...12



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 12

Toda vez que la contribuyente visitada presento escrito aclaratorio a la Ultima Acta Parcial en la cual manifiesta su inconformidad respecto a los hechos asentados en el Acta Ultima Parcial de Fecha 13 de Enero de 2005, pero no presenta documentos, libros o registros que desvirtuen lo asentado en dicha acta y en el acta final levantada el 24 de febrero de 2005, por lo que se le tienen por no desvirtuados los hechos asentados en dicha Acta.

REGIMEN FISCAL

Por otra parte se hace constar según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", Así como con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se consultó la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado, de la cual conoció que la Contribuyente Visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. inició operaciones con fecha 01 de Enero de 1987, con el giro de: Servicios de Agentes Inmobiliarios; con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION DE OBLIGACIONES	FECHA DE MOVIMIENTOS	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTOS	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (Gravado)	01/01/1989	01/01/1989	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/12/1995	11/04/2003		
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	17/08/2000	17/08/2000	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	01/01/1987	01/01/1987	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002		
R19	RETENCION (Prestacion de Servicios Profesionales)	01/07/2002	11/09/2004		
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales.)	01/01/1987	01/01/1987	31/03/2002	09/08/2002

...13



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 13

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	IVA (Gravado)	01/01/1987	01/01/1987	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		
V8	IVA. (Es retenedor de este Impuesto.)	01/07/2002	11/09/2004		

**EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.
DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY**

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECLARACIONES PRESENTADAS PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que según copias fotostaticas de los pagos provisionales proporcionadas por el C. JORGE ESQUIVEL ALVARADO en su carácter de tercero, durante el transcurso de la revisión se conoció que la contribuyente visitada presentó las declaraciones trimestrales y mensuales normales de los pagos provisionales por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2002 con los siguientes datos:

Ejerc.	I.S.R.	I.V.A.	Reten- cion De	Otras Retenc.	Ret. De	Total De Im puesto	Actuali zacion	Recar gos	Total De	Credito Al	Saldo A	Cantidad A Compensar
Trim.	-----	-----	salarios	I.S.R.	I.V.A.		-----	-----	Contri	Salario	Cargo	I.V.A.
Ene- Mar	0	22208	0	4176	4356	30740	0	0	3074 0	0	30740	30740
Ene- Mar	0	58716	0	4176	4356	67248	3111		7035 9	0	70359	29772
Abr- Jun	0	0	0	3618	4323	7941	101	481	8523	0	8523	0
Abr- Jun	0	0	0	3618	4323	7941	101	481	8523	0	8523	0
Julio	0	0	0	1053	1367	2420	23	105	2548	0	2548	0
Agosto	0	0	0	1053	1160	2213	13	67	2293	0	2293	0
Sept.	0	0	0	1053	1358	2411	0	34	2445	0	2445	0
Oct.	0	0	0	0	132	132	0	0	132	0	132	0
Nov.	0	0	0	0	304	304	0	0	304	0	304	0
Dic.	0	0	0	0	235	235	0	0	235	0	235	0

...14



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 14

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

Ejercicio	Credito	Sub-	Neto	Cantida	Ingreso	Valor	IVA	IVA	Saldo	Tipo	Presentada
2002	Al	TotalA	A	A	Nomi---	De	Causa	Acredi	A	De	En
Trim.	Salario	Cargo	Cargo	Pagar	Nales	actos	Do	Table	Cargo	Declaracion	-----
Ene-Mar	30740	30740	30740	30740	-----	1107961	111253	89045	22208	Normal	Banorte
Ene-Mar	9847	30740	0	0	-----	1107916	111248	52532	58716	Complem.	Bital
Abr-Jun	0	8523	8523	8523	-----	1082431	108700	111006	(2306)	Normal	Bital
Abr-Jun	0	8523	0	0	-----	1079762	108433	114449	(6016)	Complem.	Bital
Julio	0	2548	2548	2548	-----	-----	-----	-----	(1002)	Normal	Bital
Agosto	0	2293	2293	293	-----	-----	-----	-----	(38929)	Normal	Bital
Sept.	0	2445	2445	2445	-----	-----	-----	-----	(12073)	Normal	Bital
Oct.	0	132	132	132	-----	-----	-----	-----	(44817)	Normal	Bital
Nov.	0	304	304	304	-----	-----	-----	-----	(21164)	Normal	Bital
Dic.	0	235	235	235	-----	-----	-----	-----	(128589)	Complem.	Bital

DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO.-----

Se hace constar que según copia fotostatica de la declaracion anual proporcionada por el C. JORGE ESQUIVEL ALVARADO en su carácter de tercero, durante el transcurso de la revisión se conoció que la contribuyente visitada presentó la declaración del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002 a través del sistema electrónico internet el 27 de Octubre de 2003 con los siguientes datos:

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	27'236,397.00
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	27'134,803.00
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	15'101,594.00
PERDIDAS FISCALES EJERC. ANT.	15'101,594.00
RESULTADO FISCAL	0.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO	0.00
PAGOS PROVISIONALES	0.00
IMPUESTO RETENIDO	0.00
DIFERENCIA A CARGO	0.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO	0.00
PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%	100,217.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10%	4'203,623.00
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	21'715,229.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	435,395.00
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	657,988.00
PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO	22,208.00
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	244,801.00

...15



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 15

A).-INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada al consecutivo de copias al carbón de las facturas de venta, así como sus registros contables cuenta número 4-100-000 denominado Ventas y la documentación comprobatoria de ingresos exhibida por el C. JORGE ESQUIVEL ALVARADO en su carácter de tercero de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V se conoció que la contribuyente en cuestión declaro ingresos acumulables en exceso para efectos de este impuesto por la cantidad de \$ 129,513.85 pesos la cual resultó de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	27'236,397.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	<u>27'106,883.15</u>
INGRESOS DECLARADOS EN EXCESO	129,513.85

La determinación de la cantidad de \$ 27'106,883.15 pesos que corresponde al total de los Ingresos Acumulables determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, cuyo análisis e integración es como a continuación se detalla: -----

CUENTA	DETERMINADO	DECLARADO	OBSERVADO
INGRESOS PROPIOS	26'147,999.15	26'111,087.00	36,912.15
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	<u>958,884.00</u>	<u>1'125,310.00</u>	<u>(166,426.00)</u>
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	27'106,883.15	27'236,397.00	(129,513.85)

El análisis e integración del total de Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 27'106,883.15 pesos se analiza en forma mensual de la siguiente manera:-----

EJERCICIO	VENTAS	VENTAS	VENTA	DEV Y	VENTA DE	OTROS
	AL	AL	DE ACTIVO	DESC.	TERRENOS	INGRESOS
MES	15%	10%	FIJO	SOBRE	EXCENTOS	ACUMULABLES
ENERO	3,043.48	400,847.61	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	3,043.48	361,114.44	0.00	0.00	0.00	0.03
MARZO	3,043.48	336,823.88	0.00	0.00	0.00	0.07
ABRIL	3,043.48	333,915.33	0.00	0.00	0.00	0.06
MAYO	3,043.47	399,288.91	0.00	0.00	0.00	0.16
JUNIO	3,043.48	337,427.02	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	3,043.48	381,195.84	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	5,217.39	301,239.79	15,217.00	0.00	0.00	0.00
SEPT.	5,217.39	341,107.43	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	56,217.39	351,859.97	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	6,860.88	327,710.76	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	5,400.00	331,091.40	0.00	76,044.60	560,000.00	0.00
TOTAL	100,217.40	4'203,622.38	15,217.00	76,044.60	560,000.00	0.32

...16



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 16

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO	VENTAS DE	RENTAS	UTILIDAD	INTERESES	DEPOSITO	AJUSTE ANUAL	TOTAL
2002	CONSTRUC.	EXCENTAS	CAMBIARIA	A FAVOR	POR RENTAS	POR INFLACION	INGRESOS
MES	EXCENTAS	-----	-----	-----	EXCENTAS	ACUMULABLE	ACUMULABLES
ENERO	0.00	43,150.00	2,473.33	34.42	2,500.00	0.00	452,048.84
FEBRERO	1'082,375.66	41,000.00	105.25	116.23	0.00	0.00	1'487,755.09
MARZO	1'063,046.86	41,000.00	298.86	234.33	2,500.00	0.00	1'446,947.48
ABRIL	1'026,447.44	25,800.00	4,090.00	507.35	0.00	0.00	1'393,803.66
MAYO	838,776.95	42,800.00	9,056.88	802.17	0.00	0.00	1'293,768.54
JUNIO	2'204,792.00	32,100.00	3,691.77	686.09	0.00	0.00	2'581,740.36
JULIO	1'116,000.15	36,635.00	193.75	847.31	0.00	0.00	1'537,915.53
AGOSTO	4'030,179.69	32,347.40	764.66	2,456.70	0.00	0.00	4'387,422.63
SEPT.	1'680,830.71	15,228.00	5,085.72	1,380.77	0.00	0.00	2'048,850.02
OCTUBRE	1'872,026.22	13,124.00	1,029.66	215.15	0.00	0.00	2'294,472.39
NOVIEMBRE	3'689,861.31	14,112.00	940.42	208.84	0.00	0.00	4'039,694.21
DICIEMBRE	2'144,221.45	13,374.00	2,118.89	330.06	51,000.00	958,884.00	4'142,464.40
TOTAL	20'748,558.44	350,670.40	29,849.19	7,819.42	56,000.00	958,884.00	27'106,883.15

La determinación total de los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 26'147,999.15 pesos se conoció de la revisión efectuada al consecutivo de las copias al carbón de las facturas de ventas, cotejadas con los registros contables y auxiliares de los meses de Enero a Diciembre de 2002, según cuenta numero 4-100-000 denominada ventas, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. al visitador.

El analisis e integración de la cantidad de 27'106,883.15 se encuentran contenidos en treinta y cinco (35) cedulas de registros auxiliares, marcadas con los índices 10-1-2 foliadas en forma económica con los números 01 al 35 los cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: REPORTES DE AUXILIARES, MES, CUENTA, 4-100-000, CONCEPTO DEL MOVIMIENTO, VENTAS, CARGOS, ABONOS Y SALDO FINAL por el ejercicio de 2002.

Se hace constar que las copias fotostaticas de los Registros Auxiliares forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado, la presente resolución, el Acta Ultima Parcial y el Acta Final , las cuales se le entregaron en su momento a la C. NORMA MICAELA CISNEROS MEZA, en su carácter de Tercero y empleada de CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A de C.V., 35 fojas de Registros Auxiliares foliadas en forma económica del número 01 al 35, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 35 la siguiente leyenda " RECIBI COPIAS FOTOSTATICAS DE 35 FOJAS DE REGISTROS AUXILIARES FOLIADAS EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS DEL 01 al 35 " la fecha y la firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho se hizo constar en el Acta Ultima Parcial de

...17



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 17

fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Así mismo se hace constar que la determinación de la cantidad de \$ 958,884.00 pesos mismos que corresponden al Ajuste Anual por Inflación Acumulable para efectos del Impuesto Sobre la renta de las Personas Morales dicha cantidad fue determinada en base a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes. que indican que cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicara por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste Anual por Inflación Acumulable. "El saldo promedio Anual de los créditos o deudas, será la suma de los saldos al ultimo día de cada uno de los meses del ejercicio, dividido entre el numero de meses del ejercicio.

Para lo cual se revisaron los papeles de trabajo y balanzas de comprobación, los cuales se encuentran marcadas con el índice numero 10.1.2./1, mismos que fueron proporcionados por el C. Jorge Esquivel Alvarado, en su carácter de tercero de la contribuyente visitada de lo cual se conoció que efectivamente el contribuyente omitió la aplicación de este procedimiento anteriormente descrito, dicho análisis se encuentra contenido en tres cédulas de papeles de trabajo elaboradas por el visitador, misma que forma parte integrante de la presente Ultima Acta Parcial y que se transcriben a continuación.

SALDO PROMEDIO ANUAL	SALDO	SALDO	SALDO FINAL	SALDO FINAL	SALDO FINAL	10-1-2/1
DE LAS DEUDAS	FINAL DE	FINAL DE	DE	DE INTERES	DE DEUDA A	SUMA DE PROM.
EJERCICIO-2002	PROVEEDORES	ACREDORES	BANCARIOS	X PAGAR	LARGO PLAZO	DE DEUDAS
ENERO	207,190	4'902,308	5'411,040	13'968,968	0.00	24'489,506
FEBRERO	155,513	5'498,535	5'411,040	13'968,968	0.00	25'034,056
MARZO	208,012	5'491,485	5'411,040	13'968,968	0.00	25'079,505
ABRIL	459,802	6'300,008	5'411,040	13'968,968	0.00	26'139,818
MAYO	394,848	6'981,853	5'411,040	13'968,968	0.00	26'706,709
JUNIO	412,820	7'363,610	5'411,040	13'968,968	0.00	27'156,438
JULIO	540,443	7'183,856	5'411,040	13'968,968	0.00	27'104,307
AGOSTO	327,278	7'164,037	5'411,040	13'968,968	0.00	26'871,323
SEPTIEMBRE	629,256	5'456,309	4'125,000	1'374,998	0.00	11'585,563
OCTUBRE	853,753	4'456,309	4'125,000	1'374,998	0.00	10'810,060
NOVIEMBRE	1'184,626	5'030,302	4'125,000	1'374,998	0.00	11'714,926
DICIEMBRE	1'095,395	805,295	4'125,000	1	12'380,009	18'405,700
TOTAL	6'468,936	66'583,907	59'788,320	115'876,739	12'380,009	261'097,911
ENTRE No. DE MESES	12	12	12	12	12	12
PROM. ANUAL DE LAS DEUDAS	539,078	5,548,659.00	4,982,360.00	9,656,395.00	1,031,667.00	21,758,159.00

...18



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 18

SALDO PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	SALDO	SALDO	SALDO DE	SALDO DE	SALDO DE	10.1.2/1
EJERCICIO-2002	FINAL	FINAL	DEUDORES	ACCIONES Y	ANTICIPO A	PROMEDIO DE
MES	DE BANCOS	DE CLIENTES	DIVERSOS	VALORES	PROVEEDORES	LOS CREDITOS
ENERO	34,204	42,723	503,042		175,445	755,413
FEBRERO	78,674	539,849	584,084		190,987	1'393,537
MARZO	134,443	905,269	944,965		177,713	2'162,390
ABRIL	275,982	675,430	1'491,542		160,173	2'603,126
MAYO	631,653	622,422	2'173,636		169,833	3'597,544
JUNIO	524,068	839,175	3'293,768		182,285	4'839,296
JULIO	56,493	978,795	4'157,510		192,689	5'385,487
AGOSTO	1'228,118	1'904,754	5'239,718		211,498	6'674,088
SEPTIEMBRE	45,924	659,749	5'779,305		216,966	6'701,944
OCTUBRE	78,711	1'764,616	5'895,329	150,000	216,966	8'105,622
NOVIEMBRE	878,178	3'820,585	5'862,648	150,000	21,666	10'733,077
DICIEMBRE	231,768	91,992	3'574,324	150,000	228,066	4'276,149
TOTAL	4'198,216	12'845,358	39'589,815	450,000	2'144,285	59'227,674
ENTRE No. DE MESES	12	12	12	12	12	12
PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	349,851	1'070,447	3'299,151	37,500	178,690	4'935,640

El factor de Ajuste Anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del ultimo mes del ejercicio de que se trate, entre el citado Índice del ultimo mes del ejercicio inmediato anterior, como se muestra a continuación.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE DICIEMBRE DE 2002	102.904
ENTRE. -----	-----
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE DICIEMBRE DE 2001	97.354
IGUAL. -----	1.0570
MENOS LA UNIDAD. -----	1.00
(=) FACTOR DE AJUSTE. -----	0.0570

DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO.-----

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	21'758,159.00
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS CREDITOS	4'935,640.00
DIFERENCIA	16'822,519.00
(X) FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0570
(=) AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	958,884.00

...19



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 19

El análisis e integración de la cantidad de \$ 958,884.00 se encuentran contenidos en Noventa y seis (96) cédulas de registros auxiliares, marcadas con los índices 10-1-2 foliadas en forma económica con los números 01 al 96 los cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, BALANZA DE COMPROBACION, MES, CUENTA, DESCRIPCIÓN, SALDO ANTERIOR, DEBE, HABER Y SALDO FINAL. por el ejercicio de 2002.

Se hace constar que las copias fotostaticas de los Registros Auxiliares forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado, la presente resolución, el Acta Ultima Parcial y el Acta Final , las cuales se le entregaron en su momento a la C. NORMA MICAELA CISNEROS MEZA, en su carácter de Tercero y empleada de CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A de C.V., 96 fojas de Registros Auxiliares foliadas en forma económica del número 01 al 96, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 96 la siguiente leyenda " RECIBI COPIAS FOTOSTATICAS DE 96 FOJAS DE REGISTROS AUXILIARES FOLIADAS EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS DEL 01 al 96 " la fecha y la firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho se hizo constar en el Acta Ultima Parcial de fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la Contribuyente Visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A de C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 en cantidad de \$ 27'106,883.15 pesos de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, artículo 2 primer párrafo, artículo 4 primer párrafo, artículo 17 primer párrafo, artículo 18 primer párrafo, fracción I, inciso a) y c), artículo 46 primer párrafo, fracción I primer párrafo, fracción II primer párrafo y fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, artículo 26 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en vigor en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan los siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 1.- Primer Párrafo, Fracción I que a la letra dice:

Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:
Fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 2.- Primer Párrafo, que a la letra dice:

Para los efectos de esta Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fabricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración extracción o explotación

...20



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 20

Artículo 4.- Primer Párrafo, que a la letra dice:

Se considerará ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en el país, los provenientes de la actividad empresarial que desarrolle o los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, así como los que deriven de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional, efectuados por la oficina central de la persona, por otro establecimiento de ésta o directamente por el residente en el extranjero, según sea el caso. Sobre dichos ingresos se deberá pagar el impuesto en los términos de los Títulos II o IV de esta Ley, según corresponda.

Artículo 17.- Primer Párrafo que a la letra dice:

Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularan la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 18.- Primer Párrafo, que a la letra dice:

Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Fracción I: Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Inciso a): Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

Inciso c): Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Artículo 46 Primer Párrafo, que a la letra dice:

Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

Fracción I Primer Párrafo: Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos.

Segundo Párrafo: El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio.

Fracción II Primer Párrafo: Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable.

Fracción III Primer Párrafo: El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado Índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

...21



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 21

Código Fiscal del la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 28 Primer Párrafo, que a la letra dice:

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II: Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Fracción III: Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código.

Cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el reglamento de este Código.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Artículo 26 Primer Párrafo, que a la letra dice:

Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I: Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II: Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Fracción III: Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

...22



Coahuila
Un gobierno conSentido humano



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 22

Fracción VI: Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B).-DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de compras y gastos así como de sus registros contables consistentes en auxiliares de mayor, así como balanzas de comprobación mensual se comprobó que la contribuyente visitada no declaró un total de deducciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 39,110.55 pesos cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES DETERMINADAS	12'173,913.55
DEDUCCIONES DECLARADAS	<u>12'134,803.00</u>
DEDUCCIONES NO DECLARADAS	39,110.55

El análisis e integración del total de las deducciones determinadas según revisión en cantidad de \$ 12' 173,913.55 pesos se integra de la siguiente manera:

EJERCICIO 2002 CONCEPTO	DEDUCCIONES DETERMINADAS	DEDUCCIONES DECLARADAS	DEDUCCIONES NO DECLARADAS
DEV. Y REBAJAS	76,044.60	76,045.00	(0.40)
COMPRAS	5'551,770.13	5,658,325.00	(106,554.87)
SUELDOS	1,082,712.04	1'080,767.00	1,945.04
DEDUCCION DE INVERSIONES	269,047.55	269,047.00	0.55
GASTOS FINANCIEROS	123,577.62	123,578.00	(0.38)
PERDIDAS POR CRED. INCOB.	0.00	264.00	(264.00)
OTRAS CONTRIBUCIONES	985,708.40	1'000,882.00	(15,173.60)
OTROS GASTOS	4,085,053.21	3,925,895.00	159,158.21
SUMA	12,173,913.55	12,134,803.00	39,110.55

La determinación de la cantidad de \$ 12'173,913.55 pesos misma que corresponde al total de compras y gastos erogadas en el ejercicio sujeto a revisión, mismos que fueron determinados en base al análisis efectuado a la documentación comprobatoria de compras y gastos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, mismas que se encuentran efectivamente pagadas, las cuales fueron cotejadas contra los estados de cuenta bancarios de los bancos Bancomer, S.A. cuenta número 0109666176, Banca Afirme, S.A. cuenta número 110400403, Bitel,S.A. cuenta numero 4020915427, dichos conceptos de compras y gastos se encuentran registradas mes a mes y por cada uno de los conceptos en registros de contabilidad propiedad de la Contribuyente Visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. al visitador los cuales se dan por reproducidos para efectos de la presente resolución, así como el Acta Ultima Parcial de fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037 y el Acta Final.

...23



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 23

El análisis e integración de la cantidad de \$ 12'173,913.55 pesos se encuentra contenido en 126 copias fotostáticas de la registros auxiliares al 31 de Diciembre de 2002 la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., EJERCICIO, 2002, MES, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUXILIAR, COMPRAS, SUELDOS Y SALARIOS, GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION, GASTOS DE OPERACIÓN, DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS, GASTOS FINANCIEROS, DEDUCCION DE INVERSIONES Y TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS. Por el ejercicio de 2002.

Se hace constar que las copias fotostaticas de los registros auxiliares forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado, del la Ultima Acta Parcial y el Acta Final, así como la presente resolución de las cuales se le entregaron en su momento a la C. NORMA MICAELA CISNEROS MEZA, en su carácter de Tercero y empleada de CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, 126 fojas de registros auxiliares foliadas en forma económica del número 01 al 126, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 126 la siguiente leyenda " RECIBI COPIAS FOTOSTATICAS DE 19 FOJAS DE REGISTROS AUXILIARES FOLIADAS EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS DEL 01 al 126 " la fecha y la firma en la original y copa respectiva de la misma firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial levantada con fecha 13 de Enero de 2005, a folios número SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037, así como el Acta Final, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar el total de las Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por la Contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 en cantidad de \$ 12'173,913.55 pesos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, artículo 31 primer párrafo Fraccion I primer párrafo, Fraccion II, Fraccion III primer párrafo, Fraccion IV, artículo 86 primer párrafo, fracción I y fracción II, artículo 37 primero y séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracciones I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 29.- Primer párrafo. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando correspondan a operaciones realizadas en ejercicios anteriores.

...24



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 24

Fracción II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

Fracción III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Fracción IV. Las inversiones.

Artículo 31 Primer Párrafo. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos

Fracción I.- Primer párrafo. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria...

Fracción II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

Fracción III.- Primer párrafo. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado...

Fracción IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

ARTICULO 86.- Primer párrafo. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

Fracción I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Fracción II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 28.- Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

...25



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 25

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 26.- Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fracción VI.- Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

C).- COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS.

EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria, así como sus registros contables cuenta numero 2150-010-000 denominado Impuestos por Pagar exhibida y proporcionada por el C. JORGE ESQUIVEL ALVARADO en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, se conoció que la contribuyente en Cuestión no declaro retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de honorarios por la cantidad de \$ 668.78 pesos la cual resultó de la siguiente comparación.

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE HONORARIOS DETERMINADAS	24,856.78
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE HONORARIOS DECLARADAS	<u>24,188.00</u>
DIFERENCIA	668.78

Así mismo se hace constar que el importe determinado por la cantidad de \$ 24,856.78 pesos se muestra mensualmente en el siguiente cuadro:-----

EJERCICIO	RETENCIONES DE IMPUESTO	RETENCIONES DE IMPUESTO	DIFERENCIA
2002	SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS	SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS	-----
MES	SEGÚN REGISTROS	DECLARADAS	-----
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	8,880.07	8,532.00	348.07
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00

...26



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 26

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

Junio	7,941.71	7,941.00	0.71
Julio	2,433.53	2,420.00	13.53
Agosto	2,212.34	2,213.00	(0.66)
Septiembre	2,410.30	2,411.00	(0.70)
Octubre	243.47	132.00	111.47
Noviembre	304.16	304.00	0.16
Diciembre	431.20	235.00	196.20
Total	24,856.78	24,188.00	668.78

El análisis e integración de la cantidad de \$ 24,856.78 pesos los cuales se obtuvieron de sus auxiliares y registros contables cuenta numero 2150-010-0000, Impuestos por Pagar dichos importes se encuentran contenidos en dos (2) cédulas de registros auxiliares, mismas que fueron proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., al visitador, los cuales se dan por reproducidos para efectos de la Ultima Acta Parcial, el Acta Final y la presente resolución.

El análisis e integración de la cantidad de \$ 24,856.78 pesos se encuentra contenido en 2 copias fotostáticas de los Movimientos Auxiliares del Catalogo del 2002 cuenta de Mayor número 2150-010-0000 Impuestos por pagar la cual contiene los siguientes datos principales para su identificación CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., REPORTE DE AUXILIARES AL 31 DE DICIEMBRE/02, POLIZA NUMERO, FECHA, CONCEPTO DEL MOVIMIENTO CARGOS, ABONOS y SALDO.

Se hace constar que las copias fotostaticas de Movimientos auxiliares del Catalogo forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado de la Ultima Acta Parcial, el Acta Final y la presente resolución de la cual se le entrego, en su momento a la C. NORMA MICAELA CISNEROS MEZA, en su carácter de Tercero y empleada de CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., 2 fojas de Movimientos Auxiliares del Catalogo foliada en forma económica con el número 01 al 02, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 02 la siguiente leyenda " RECIBI COPIA FOTOSTATICA DE 2 FOJAs DE MOVIMIENTOS AUXILIARES DEL CATALOGO FOLIADA EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS 01 al 02 " la fecha y la firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial de fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037. todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar a CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., contribuyente visitado Retenciones de Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 24,856.78 pesos, determinándose dicha cantidad en base a sus registros contables, los cuales fueron cotejados contra su documentación comprobatoria, proporcionados en el desarrollo de la visita domiciliaria como se detalló en los párrafos anteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 110, primer párrafo, artículo 113, primer párrafo, artículo 118, primer párrafo, fracción I, artículo 127 quinto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ordenamiento vigentes en el ejercicio que se liquida. Dichos artículos señalan lo siguiente:

...27



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 27

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 110.- Primer Párrafo. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

ARTICULO 113.- Primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

ARTICULO 118.- Primer párrafo. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley y entregar en efectivo las cantidades a que se refiere el artículo 115 de la misma.

ARTICULO 127.- Quinto párrafo. Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

II.-IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002.

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria, así como sus registros contables y a la declaración anual presentada por el C. JORGE ESQUIVEL ALVARADO en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, se conoció que la contribuyente visitada en cuestión no declaró la base del Impuesto al Activo por la cantidad de \$ 17'228,170.37 pesos la cual resultó de la siguiente comparación.

CONCEPTO	IMPORTE
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO EN EL EJERCICIO	17'228,170.37
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DECLARADO EN EL EJERCICIO	<u>0.00</u>
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO NO DECLARADO EN EL EJERCICIO	17'228,170.37

Se hace constar que la cantidad de \$ 17'228,170.37 pesos mismos que corresponden a la base del Impuesto al Activo del Ejercicio fue determinado conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes. Para lo cual se consideraron los activos financieros, los activos fijos gastos y cargos diferidos, los terrenos y los inventarios, dichos importes se conocieron de las balanzas de comprobación, mismas que fueron proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero

...28



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 28

de la contribuyente visitada, misma que forma parte integrante de la Ultima Acta Parcial, asi como del Acta Final y de la presente Resolución, cuyo resumen se transcriben a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4'807,467.62
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	18'041,164.03
PROMEDIO DE TERRENOS	8'242,236.54
PROMEDIO DE INVENTARIOS	7'718,973.41
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	38'809,841.60
DEUDAS NO NEGOCIABLES	6'307,290.45
DEUDAS CON EL SISTEMA FINANCIERO	15'274,380.78
BASE DEL IMPAC EN EL EJERCICIO	17'228,170.37

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS.

Asi mismo se hace constar que, para la determinacion de los activos Financieros, Se sumaran los promedios mensuales de los activos financieros correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividira entre el mismo número de meses, mismos que se señala a continuación.....

EJERCICIO	PROM. MENSUAL	PROM. MENSUAL	PROM. MENSUAL	PROM. MENSUAL	PROM. MENSUAL	
MES	DE BANCOS	DE CLIENTES	DE D. DIV.	ACCIONES	ANT. PROVEEDORES	SUMA
ENERO	34,204.69	45,591.73	423,468.57	0.00	206,757.10	710,022.09
FEBRERO	78,674 .28	291,285.82	543,534.89	0.00	183,215.60	1,096,710 .59
MARZO	134,443 .60	722,559.04	764,496.51	0.00	184,349.90	1,805,849.05
ABRIL	275,982 .41	790,349.50	1,218,253.56	0.00	168,942.99	2,453,528.46
MAYO	631,653 .99	648,925.91	1,832,589.03	0.00	165,002.86	3,278,171.79
JUNIO	524,064.14	730,798.53	2,733,702.05	0.00	176,058.81	4,164,623.53
JULIO	56,493 .88	908,984.96	3,725,639.07	0.00	187,486.66	4,878,604.57
AGOSTO	1,228,118 .19	1,441,774.62	4,743,613.68	0.00	204,827.24	7,618,333.73
SEPT.	45,924 .88	1,282,251.44	5,554,511.08	75,000.00	214,231.85	7,171,919.25
OCTUBRE	78,711.69	1,212,182.55	5,837,316.64	150,000.00	214,231.85	7,492,442.73
NOV.	878,178.62	2,792,600.67	5,879,088.16	150,000.00	119,315.87	9,819,183.32
DICIEMBRE	231,768.19	1,975,002.50	4,718,585.72	150,000.00	124,865.94	7,200,222.35
Suma Promedios	4,198,218.56	12,842,307.24	37,974,798.94	525,000.00	2,149,286.66	57,689,611.46
					Meses del año	12
					promedio de Activos Financieros	4,807,467.62

El análisis y determinación de cada uno de los saldos promedios para efectos de la determinación del valor promedio del valor del activo en el ejercicio que se revisa, es como a continuación se indica.

...29



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 29

PROMEDIO DE ACTIVOS CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO.

La determinación de los saldos promedios de los Activos contratados con el sistema Financieros se conocieron de los movimientos registrados en sus balanzas de comprobación cuenta número 1120-000-000 de los meses de enero a diciembre de 2002, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

EJERCICIO	BANCOS.....
2002,MES	-----
ENERO	34,204.69
FEBRERO	78,674.28
MARZO	134,443.60
ABRIL	275,982.41
MAYO	631,653.99
JUNIO	524,064.14
JULIO	56,493.88
AGOSTO	1'228,118.19
SEPTIEMBRE	45,924.88
OCTUBRE	78,711.69
NOVIEMBRE	878,178.62
DICIEMBRE	231,768.19
SUMA	4'198,218.56

Se hace constar que la determinación de los saldos promedios que figuran en el cuadro anterior, fueron determinados de acuerdo a las balanzas de comprobación proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, así mismo se hace constar que el procedimiento para la determinación de dichos saldo promedio se aplicó de acuerdo a lo que señalan las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, relativo a la determinación del promedio anual de los créditos, el cual se calculará sumando los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividido entre el número de meses del ejercicio.

Para la determinación del promedio mensual de los demás activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses que comprende el ejercicio, mismos que se detallan a continuación.

PROMEDIO DE CLIENTES:

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Clientes se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 1130-000-000, mismos que fueron proporcionados proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación:

EJERCICIO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUB-TOTAL CLIENTES	ENTRE DOS	PROMEDIO DE CLIENTES
2002,MES					
ENERO	46,460.58	42,722.88	91,183.46	2	45,591.73
FEBRERO	42,722.88	539,848.76	582,571.64	2	291,285.82

...30



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 30

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

MARZO	539,848.76	905,269.31	1'445,118.07	2	722,559.04
ABRIL	905,269.31	675,429.69	1'580,699.00	2	790,349.50
MAYO	675,429.69	622,422.13	1'297,851.82	2	648,925.91
JUNIO	622,422.13	839,174.92	1'462,597.05	2	730,798.53
JULIO	839,174.92	978,795.00	1'817,969.92	2	908,984.96
AGOSTO	978,795.00	1'904,754.24	2'883,549.24	2	1'441,774.62
SEPT.	1'904,754.24	659,748.63	2'564,502.87	2	1'282,251.44
OCT.	659,748.63	1'764,616.46	2'424,365.09	2	1'212,182.55
NOV.	1'764,616.46	3'820,584.87	5'585,201.33	2	2'792,600.67
DIC.	3'820,584.87	129,420.12	3'950,004.99	2	1'975,002.50
SUMA	12'801,827.47	12'882,787.01	25'684,614.48	2	12'842,307.24

PROMEDIO DE DEUDORES DIVERSOS:

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Deudores Diversos se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 1170-000-000, mismos que fueron proporcionados por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

EJERCICIO	SALDO	SALDO	SUB-TOTAL	ENTRE	PROMEDIO DE
2002,MES	INICIAL	FINAL	DEUDORES	DOS	DEUDORES
			DIVERSOS		DIVERSOS
ENERO	343,895.61	503,041.53	846,937.14	2	423,468.57
FEBRERO	503,041.53	584,028.25	1'087,069.78	2	543,534.89
MARZO	584,028.25	944,964.77	1'528,993.02	2	764,496.51
ABRIL	944,964.77	1'491,542.34	2'436,507.11	2	1'218,253.56
MAYO	1'491,542.34	2'173,635.72	3'665,178.06	2	1'832,589.03
JUNIO	2'173,635.72	3'293,768.37	5'467,404.09	2	2'733,702.05
JULIO	3'293,768.37	4'157,509.77	7'451,278.14	2	3'725,639.07
AGOSTO	4'157,509.77	5'329,717.59	9'487,227.36	2	4'743,613.68
SEPTIEMBRE	5'329,717.59	5'779,304.57	11'109,022.16	2	5'554,511.08
OCTUBRE	5'779,304.57	5'895,328.70	11'674,633.27	2	5'837,316.64
NOVIEMBRE	5'895,328.70	5'862,847.61	11'758,176.31	2	5'879,088.16
DICIEMBRE	5'862,847.61	3'574,323.82	9'437,171.43	2	4'718,585.72
SUMA	36'359,584.83	39'590,013.04	75'949,597.87	2	37'974,798.94

PROMEDIO DE ACCIONES Y VALORES.

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Acciones y Valores se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 1175-000-000, mismos que fueron proporcionados por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

...31



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 31

EJERCICIO	SALDO	SALDO	SUB-TOTAL	ENTRE	PROMEDIO DE
2002,MES	INICIAL	FINAL	ACC. Y VALORES	DOS	ACCIONES Y VALORES
ENERO	0.00	0.00	0.00	0	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	150,000.00	150,000.00	2	75,000.00
OCTUBRE	150,000.00	150,000.00	300,000.00	2	150,000.00
NOVIEMBRE	150,000.00	150,000.00	300,000.00	2	150,000.00
DICIEMBRE	150,000.00	150,000.00	300,000.00	2	150,000.00
SUMA	450,000.00	600,000.00	1'050,000.00	2	525,000.00

PROMEDIO DE ANTICIPO A PROVEEDORES.

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Anticipo a Proveedores se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 1172-000-000, mismos que fueron proporcionados por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

EJERCICIO	SALDO	SALDO	SUB-TOTAL	ENTRE	PROMEDIO DE
2002,MES	INICIAL	FINAL	ANT. A PROVEEDORES	DOS	ANT. A PROVEEDORES
ENERO	238,069.63	175,444.57	413,514.20	2	206,757.10
FEBRERO	175,444.57	190,986.63	366,431.20	2	183,215.60
MARZO	190,986.63	177,713.17	368,699.80	2	184,349.90
ABRIL	177,713.17	160,172.80	337,885.97	2	168,942.99
MAYO	160,172.80	169,832.91	330,005.71	2	165,002.86
JUNIO	169,832.91	182,284.71	352,117.62	2	176,058.81
JULIO	182,284.71	192,688.61	374,973.32	2	187,486.66
AGOSTO	192,688.61	216,965.87	409,654.48	2	204,827.24
SEPTIEMBRE	216,965.87	211,497.83	428,463.70	2	214,231.85
OCTUBRE	211,497.83	216,965.87	428,463.70	2	214,231.85
NOVIEMBRE	216,965.87	21,665.87	238,631.74	2	119,315.87
DICIEMBRE	21,665.87	228,066.00	249,731.87	2	124,865.94
SUMA	2'154,288.47	2'144,284.84	4'298,573.31	2	2'149,286.66

La determinación de los saldos finales que figuran en la determinación del saldo promedio de los créditos y deudas, fueron determinados de acuerdo a las balanzas de comprobación por los meses de Enero a Diciembre del 2002 proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el C. JORGE ESQUIVEL ALVARADO en su

...32



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 32

carácter de tercero de la contribuyente visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ,S.A. DE C.V. al visitador, los cuales se dan por reproducidos para efectos de la Ultima Acta Parcial, el Acta Final así como de la presente resolución.

Se hace constar que las copias fotostaticas de la determinación del Impuesto al Activo determinado forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado, así como la Ultima Acta Parcial y el Acta Final, así como la presente resolución de la cual se le entrego en su momento a la C. NORMA MICAELA CISNEROS MEZA, en su carácter de Tercero y Empleada de CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ,S.A. DE C.V. 96 fojas de Balanzas de comprobacion foliadas en forma económica con los números 01 al 96, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 96 la siguiente leyenda “ RECIBI COPIA FOTOSTATICA DE 96 FOJAs DE BALANZAS DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FOLIADA EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS 01 al 96 “ la fecha y la firma en la original y copia respectiva de las mismas firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial de fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037 y el Acta Final, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS.

La determinacion del promedio de los activos fijos del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002 fue determinado de acuerdo a los papeles de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuacion.

- A).- Para la determinación de la columna número 1 que se Denomina activo fijo se conocio de los papeles de trabajo que sirvieron de base para el calculo de la depreciacion de los activos fijos, propiedad de la contribuyente visitada.
- B).- Para la determinación de la columna número 2 que se Denomina fecha de adquisición se conocio de los papeles de trabajo que sirvieron de base para el calculo de la depreciacion de los activos fijos, propiedad de la contribuyente visitada.
- C).- Para la determinación de la columna número 3 que se Denomina año de adquisición se conocio de los papeles de trabajo que sirvieron de base para el calculo de la depreciacion de los activos fijos, propiedad de la contribuyente visitada.
- D).- Para la determinación de la columna número 4 que se Denomina año de monto original se conocio de los papeles de trabajo que sirvieron de base para el calculo de la depreciacion de los activos fijos, propiedad de la contribuyente visitada.
- E).- Para la determinación de la columna número 5 que se Denomina depreciacion historica se obtuvo de la multiplicacion de la columna 4,(monto original) por la columna 15, (tasa de depreciación según ley) tomado de los papeles de trabajo que sirvieron de base para el calculo de la depreciacion de los activos fijos, propiedad de la contribuyente visitada.

...33



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 33

F).- Para la determinación de la columna número 6 que se Denomina saldo por deducir se obtuvo de aplicar la siguiente operación: a la columna numero cuatro (monto original)se le resto la columna número cinco (depreciacion historica del ejercicio)menos la columna 5-A (depreciacion acumulada al 31 de diciembre del 2001), dicho importe fue tomado de los papeles de trabajo que sirvieron de base para el calculo de la depreciacion de los activos fijos, propiedad de la contribuyente visitada.

G).- Para la determinación de la columna número 7, 8,9,10,11 y 12 que se Denomina Indice Nacional de Precios al Consumidor del último mes de la primera mitad del ejercicio de que se trate, e Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes de ladquisición, asi como el factor de actualización se determino de acuerdo a lo que señalan las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa.

H).- Para la determinación de la columna número 13 que se Denomina Saldo por deducir Actualizado, se obtuvo de aplicar la siguiente operación: a la columna numero seis (saldo por deducir)se multiplico por la columna número doce (factor de actualizacion).

I).- Para la determinación de la columna número 15 que se Denomina tasa de depreciación, dicho porcentaje se conocio de acuerdo a lo señalado por las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa.

J).- Para la determinación de la columna número 16 que se Denomina Depreciación Actualizada del ejercicio, se obtuvo de aplicar la siguiente operación: a la columna numero cinco (Depreciacion historica del Ejercicio)se multiplico por la columna número doce (factor de actualizacion).

K).- Para la determinación de la columna número 17 que se Denomina 50% de Depreciación Actualizada del ejercicio, se obtuvo de aplicar la siguiente operación: a la columna numero dieciseis (Depreciacion actualizada del ejercicio)se multiplico por el 50%.

L).- Para la determinación de la columna número 19 que se Denomina numero de meses utilizados, se conocio de acuerdo al numero de meses utilizados el bien en el ejercicio que se revisa.

M).- Para la determinación de la columna número 20 que se Denomina saldo promedio, se obtuvo de aplicar la siguiente operación: a la columna numero trece (Saldo por deducir actualizado del ejercicio)se le restó la columna número 17(50% de depreciación actualizada del ejercicio y multiplicado por la columna 19 (numero de meses utilizados).

ACTIVOS FIJOS.

1	2	3	4	5	5-A	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	20
CONCEPTO	FECHA	AÑO	MONTO	DEPREC	Depre- Ciación Acumul. Al 31 de Dic. De 2001	SALDO X	INPC	ULTIMO MES 1a. MITAD EJERC. O,SE TRATE	ENT RE	INPC	MES DE	FACTOR	SALDO X DED.	%	DEPREC. ACT.	50% DEPREC.	MESES	SALDO	
ACTIVOS FIJOS	ADOS.		ORIGINAL	HIST.		DEDUCIR					ADQUIS	ACTUAL.	ACTUAL.		DEL EJERC.	ACT. 1 EJERC.	UTILIZ	PROMEDIO	
EQ. DE OFICINA	NOV.	1998	2,173.91	217.39	670.29	1,286.23	99.917	JUNIO		74.3800	NOV.	1.3433	1,727.79	10%	292.02	146.01	12	1,581.78	
EQ. DE OFICINA	NOV.	1998	3,382.60	338.26	1,042.97	2,001.37	99.917	JUNIO		74.3800	NOV.	1.3433	2,688.44	10%	454.38	227.19	12	2,461.25	
EQ. DE OFICINA	ENE.	1999	2,868.70	286.87	836.70	1,745.13	99.917	JUNIO		78.1190	ENE.	1.2790	2,232.02	10%	366.91	183.45	12	2,048.57	
EQ. DE OFICINA	MAY.	1999	1,817.39	181.74	469.49	1,166.16	99.917	JUNIO		81.1220	MAY.	1.2316	1,436.24	10%	223.83	111.91	12	1,324.33	
EQ. DE OFICINA	JUL.	1999	5,782.60	578.26	1,397.46	3,806.88	99.917	JUNIO		82.1950	JUL.	1.2156	4,627.64	10%	702.93	351.47	12	4,276.18	
EQ. DE OFICINA	AGO.	1999	4,182.60	418.26	975.94	2,788.40	99.917	JUNIO		82.6580	AGO.	1.2088	3,370.62	10%	505.59	252.80	12	3,117.82	
EQ. DE OFICINA	SEPT.	1999	11,439.39	1,143.94	2,573.86	7,721.59	99.917	JUNIO		83.4560	SEPT.	1.1972	9,244.29	10%	1,369.52	684.76	12	8,559.53	
EQ. DE OFICINA	SEPT.	1999	1,960.00	196.00	441.00	1,323.00	99.917	JUNIO		83.4560	SEPT.	1.1972	1,583.90	10%	234.65	117.33	12	1,466.57	

...34



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 34

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

EQ. DE OFICINA	OCT.	1999	1,694.79	169.48	367.21	1,158.10	99.917	JUNIO	83.9850	OCT.	1.1897	1,377.79	10%	201.63	100.81	12	1,276.98
EQ. DE OFICINA	DIC.	1999	13,571.65	1,357.17	2,714.34	9,500.15	99.917	JUNIO	85.5810	DIC.	1.1675	11,091.43	10%	1,584.49	792.25	12	10,299.18
EQ. DE OFICINA	DIC.	1999	8,375.87	837.59	1,675.18	5,863.10	99.917	JUNIO	85.5810	DIC.	1.1675	6,845.17	10%	977.88	488.94	12	6,356.23
EQ. DE OFICINA	DIC.	1999	1,939.13	193.91	387.82	1,357.40	99.917	JUNIO	85.5810	DIC.	1.1675	1,584.76	10%	226.39	113.20	12	1,471.57
EQ. DE OFICINA	ENE.	2000	20,517.40	2,051.74	3,932.50	14,533.16	99.917	JUNIO	86.7300	ENE.	1.1520	16,742.20	10%	2,363.60	1,181.80	12	15,560.40
EQ. DE OFICINA	ENE.	2000	27,545.22	2,754.52	5,279.50	19,511.20	99.917	JUNIO	86.7300	ENE.	1.1520	22,476.90	10%	3,173.21	1,586.60	12	20,890.30
EQ. DE OFICINA	FEB.	2000	5,721.74	572.17	1,048.98	4,100.59	99.917	JUNIO	87.4990	FEB.	1.1419	4,682.46	10%	653.37	326.68	12	4,355.78
EQ. DE OFICINA	MAR.	2000	3,260.00	326.00	570.50	2,363.50	99.917	JUNIO	87.9840	MAR.	1.1356	2,683.99	10%	370.21	185.10	12	2,498.89
EQ. DE OFICINA	ABR.	2000	1,800.00	180.00	300.00	1,320.00	99.917	JUNIO	88.4850	ABR.	1.1291	1,490.41	10%	203.24	101.62	12	1,388.79
EQ. DE OFICINA	JUN.	2000	9,000.00	900.00	1,350.00	6,750.00	99.917	JUNIO	89.3420	JUN.	1.1183	7,548.53	10%	1,006.47	503.24	12	7,045.29
EQ. DE OFICINA	JUL.	2000	3,076.52	307.65	435.84	2,333.03	99.917	JUNIO	89.6900	JUL.	1.1140	2,599.00	10%	342.72	171.36	12	2,427.63
EQ. DE OFICINA	DIC.	2000	1,913.05	191.31	191.31	1,530.44	99.917	JUNIO	93.2480	DIC.	1.0715	1,639.87	10%	204.98	102.49	12	1,537.37
EQ. DE OFICINA	ENE.	2001	80,827.17	8,082.72	0.00	72,744.45	99.917	JUNIO	93.7650	ENE.	1.0656	77,516.49	10%	8,612.94	4,306.47	12	73,210.01
EQ. DE OFICINA	ABR.	2001	1,980.00	198.00	0.00	1,782.00	99.917	JUNIO	94.7720	ABR.	1.0542	1,878.58	10%	208.73	104.37	12	1,774.22
EQ. DE OFICINA	ABR.	2001	13,086.17	1,308.62	0.00	11,777.55	99.917	JUNIO	94.7720	ABR.	1.0542	12,415.89	10%	1,379.54	689.77	12	11,726.12
EQ. DE OFICINA	ABR.	2001	5,471.47	547.15	0.00	4,924.32	99.917	JUNIO	94.7720	ABR.	1.0542	5,191.22	10%	576.80	288.40	12	4,902.82
EQ. DE OFICINA	ABR.	2001	2,433.04	243.30	0.00	2,189.74	99.917	JUNIO	94.7720	ABR.	1.0542	2,308.42	10%	256.49	128.25	12	2,180.18
EQ. DE OFICINA	ABR.	2001	65,724.63	6,572.46	0.00	59,152.17	99.917	JUNIO	94.7720	ABR.	1.0542	62,358.22	10%	6,928.69	3,464.35	12	58,893.87
EQ. DE OFICINA	ABR.	2001	30,526.85	3,052.69	0.00	27,474.16	99.917	JUNIO	94.7720	ABR.	1.0542	28,963.27	10%	3,218.14	1,609.07	12	27,354.20
EQ. DE OFICINA	ABR.	2001	5,753.04	575.30	0.00	5,177.74	99.917	JUNIO	94.7720	ABR.	1.0542	5,458.37	10%	606.49	303.24	12	5,155.13
SUMA EQ. OFIC.																	
EQ. DE OFICINA	MAY.	2001	37,080.87	3,708.09	0.00	33,372.78	99.917	JUNIO	94.9900	MAY.	1.0518	35,101.49	10%	3,900.17	1,950.08	12	33,151.41
EQ. DE OFICINA	MAY.	2001	12,873.91	1,287.39	0.00	11,586.52	99.917	JUNIO	94.9900	MAY.	1.0518	12,186.70	10%	1,354.08	677.04	12	11,509.66
EQ. DE OFICINA	MAY.	2001	7,032.41	703.24	0.00	6,329.17	99.917	JUNIO	94.9900	MAY.	1.0518	6,657.02	10%	739.67	369.83	12	6,287.19
EQ. DE OFICINA	JUN.	2001	1,980.00	198.00	0.00	1,782.00	99.917	JUNIO	95.2150	JUN.	1.0493	1,869.85	10%	207.76	103.88	12	1,765.97
EQ. DE OFICINA	AGO.	2001	3,473.91	347.39	0.00	3,126.52	99.917	JUNIO	93.7650	JUN.	1.0656	3,331.62	10%	370.18	185.09	12	3,146.53
EQ. DE OFICINA	AGO.	2001	1,478.26	147.83	0.00	1,330.43	99.917	JUNIO	93.7650	JUN.	1.0656	1,417.71	10%	157.52	78.76	12	1,338.94
EQ. DE OFICINA	AGO.	2001	2,800.00	280.00	0.00	2,520.00	99.917	JUNIO	93.7030	FEB.	1.0663	2,687.08	10%	298.56	149.28	12	2,537.79
EQ. DE OFICINA	AGO.	2001	76,503.48	7,650.35	0.00	68,853.13	99.917	JUNIO	95.5300	AGO.	1.0459	72,013.49	10%	8,001.50	4,000.75	12	68,012.74
EQ. DE OFICINA	AGO.	2001	7,255.65	725.57	0.00	6,530.09	99.917	JUNIO	95.5300	AGO.	1.0459	6,829.82	10%	758.87	379.43	12	6,450.39
EQ. DE OFICINA	SEPT.	2001	11,380.00	1,138.00	0.00	10,242.00	99.917	JUNIO	96.4190	SEPT.	1.0362	10,612.76	10%	1,179.20	589.60	12	10,023.16
EQ. DE OFICINA	SEPT.	2001	4,862.61	486.26	0.00	4,376.35	99.917	JUNIO	96.4190	SEPT.	1.0362	4,534.77	10%	503.86	251.93	12	4,282.84
EQ. DE OFICINA	SEPT.	2001	5,454.55	545.46	0.00	4,909.10	99.917	JUNIO	96.4190	SEPT.	1.0362	5,086.81	10%	565.20	282.60	12	4,804.21
EQ. DE OFICINA	OCT.	2001	14,243.48	1,424.35	0.00	12,819.13	99.917	JUNIO	96.8550	OCT.	1.0316	13,224.21	10%	1,469.36	734.68	12	12,489.54
EQ. DE OFICINA	NOV.	2001	33,895.65	3,389.57	0.00	30,506.08	99.917	JUNIO	97.2200	NOV.	1.0277	31,351.11	10%	3,483.46	1,741.73	12	29,609.38
EQ. DE OFICINA	DIC.	2001	43,300.00	4,330.00	0.00	38,970.00	99.917	JUNIO	97.3540	DIC.	1.0263	39,994.91	10%	4,443.88	2,221.94	12	37,772.97
													37,245.87	18,622.93		285,140.98	

...35



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 35

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

1	2	3	4	5	5-A	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	19	20
CONCEPTO	FECHA	AÑO	MONTO	DEPREC	Depre- Ciación Acumul. Al 31 de Dic. De 2001	SALDO X DEDUCIR	INPC	ULTIMO MES 1a. MITAD EJERC. O. SE TRATE	ENT RE	INPC	MES DE ADQUIS	FACTOR ACTUAL	SALDO X DED. ACTUAL	%	DEPREC. ACT. DEL EJERC.	50% DEPREC. ACT. 1 EJERC.	MESES UTILIZ.	SALDO PROMEDIO	
ACTIVOS FIJOS	ADQS.		ORIGINA L	HIST.															
TOTAL EO. OFIC.																			
EQ. TRANSP.	SEPT.	1999	180,000.00	45,000.00	101,250.00	33,750.00			99.917	JUNIO	83.4560	SEPT.	1.1972	40,405.50	25%	53,874.00	26,937.00	12	13,468.50
EQ. TRANSP.	OCT.	1999	62,019.74	15,504.79	33,593.71	12,920.65			99.917	JUNIO	83.9850	OCT.	1.1897	15,371.70	25%	18,446.04	9,223.02	12	6,148.68
EQ. TRANSP.	FEB.	2000	301,745.00	75,436.25	138,299.79	88,008.96			99.917	JUNIO	87.4990	FEB.	1.1419	100,497.43	25%	86,140.65	43,070.33	12	57,427.10
EQ. TRANSP.	JUL.	2000	308,695.65	38,586.96	109,329.71	160,778.98			99.917	JUNIO	89.6900	JUL.	1.1140	179,107.78	25%	85,971.74	42,985.87	12	136,121.91
SUMA TRANSP.														335,382.4		244,432.44	122,216.22		213,166.19
EQ. COMPUTO	JUN.	2000	8,740.00	2,622.00	3,933.00	2,185.00			99.917	JUNIO	89.3420	JUN.	1.1183	2,443.49	30%	2,932.18	1,466.09	12	977.39
SUMA COMPUTO																2,932.18	1,466.09		977.39
EDIFICIO	FEB.	1993	8,333,277.60	416,663.88		4,583,302.68			99.917	JUNIO	25.2550	FEB.	3.9563	18,132,920.39	5%	1,648,447.31	824,223.65	12	17,308,696.74
TOTAL ACT. FIJOS														19,021,409.56		1,960,491.05	980,245.53		18,041,164.03

PROMEDIO DE TERRENOS.

La determinación del promedio de los terrenos se determinó de acuerdo a lo que señalan las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio que se revisa, el cual señala "El monto original de la inversión en los terrenos se actualizara desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rusticas, así mismos cuando no se pueda determinar el monto original de la inversión de un inmueble, se considerará que del monto original de la inversión del bien de que se trate, el 80% corresponde a las construcciones y el 20% al terreno., dicho importe fue tomado de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 1240-001-000, denominado Edificio Torres Campestre, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.-----

CONCEPTO	CUENTA	IMPORTE SEGUN	80% PARA	20% PARA	TOTAL
-----	-----	BALANZA DE COMPROB.	EDIFICIO	TERRENO	-----
EDIFICIO TORRES CAMPESTRE	1240-001-000	10'416,597.00	8'333,277.60	2'083,319.40	10'416,597.00

...36



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 36

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

	FECHA DE DE ADQUISICION	M.O.I.	INPC	ULTIMO MES DE LA 1a. MITAD DEL EJERC. DE DETERMINA. DEL IMPAC	ENTRE	INPC	MES DE ADQUIS. (MES AÑO)	FACTOR DE ACTUALIZ.	RESULTADO	ENTRE 12	No. DE MESES DEL EJERCICIO	BASE DE TERRENOS
	Feb-93		99.9170	Junio		91.1616	Febrero-93	1.0960	0.00	0.00	12.00	0.00
TERRENOS	Feb-93	2,083,319.40	99.9170	Junio		25.2550	Febrero-93	3.9563	8,242,236.54	686,853.05	12.00	8,242,236.54
	SUMA											8,242,236.54

PROMEDIO DE INVENTARIOS.

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Inventarios se conocieron de los registros y balanzas de comprobación número 1155,1164,1165,1196,1210, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

CUENTA	CONCEPTO	INVENTARIO INICIAL	INVENTARIO FINAL	TOTAL INVENTARIO	ENTRE DOS	PROMEDIO INVENTARIO
1155	CONSTRUCCION LAS BRISAS	0.00	828,855.04	828,855.04	2	414,427.52
1164	INVENTARIO DE CASAS TERMINADAS	1'308,510.00	1'308,510.00	2'617,020.00	2	1'308,510.00
1165	INVENTARIO EN PROCESO	479,021.00	275,977.64	754,998.64	2	377,499.32
1196	OBRAS EN PROCESO SALTILLO	1'202,233.00	5'972,587.37	7'174,820.37	2	3'587,410.19
1210	INVENTARIO DE TERRENOS	2'497,570.63	1'564,682.13	4'062,252.76	2	2'031,126.38
-----	SUMA	5'487,334.63	9'950,612.18	15'437,946.81	2	7'718,973.41

Así mismo se hace constar que los contribuyentes podrán deducir del valor del Activo en el ejercicio, el valor promedio de las deudas no negociables, dicho promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

SALDO PROMEDIO DE LAS DEUDAS.

EJERCICIO	SALDO PRMEDIO DE PROVEEDORES	SALDO PROMEDIO DE ACREDITORES	SALDO DE PROMEDIO DE LAS DEUDAS
2002			
ENERO	210,955.92	4'928,778.17	5'139,734.09
FEBRERO	181,351.74	5'200,421.92	5'381,773.66
MARZO	181,762.82	5'495,010.22	5'676,773.04
ABRIL	333,907.00	5'895,746.73	6'229,653.72
MAYO	427,324.88	6'615,930.92	7'043,255.80
JUNIO	403,834.07	7'147,731.52	7'551,565.59
JULIO	476,631.63	7'273,733.15	7'750,364.77
AGOSTO	433,860.60	7'173,946.93	7'607,807.53
SEPTIEMBRE	478,266.91	6'310,173.14	6'788,440.05
OCTUBRE	741,504.60	5'456,309.07	6'197,813.67

...37



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 37

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

NOVIEMBRE	1'019,189.20	5'243,305.71	6'262,494.91
DICIEMBRE	1'140,010.03	2'917,798.60	4'057,808.62
SUMA	6'028,599.38	69'658,886.05	75'687,485.43
MESES DEL AÑO	-----	-----	12
PROMEDIO DE DEUDAS	-----	-----	6'307,290.45

El análisis y determinación de cada uno de los saldos promedios para efectos de la determinación del valor promedio de las deudas no negociables del Impuesto al activo en el ejercicio que se revisa, es como a continuación se indica.

PROMEDIO DE PROVEEDORES.

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Proveedores se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 2110-000-000, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

EJERCICIO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUB-TOTAL PROVEEDORES	ENTRE DOS	PROMEDIO DE PROVEEDORES
2002,MES					
ENERO	214,721.65	207,190.19	421,911.84	2	210,956.92
FEBRERO	207,190.19	155,513.29	362,703.48	2	181,351.74
MARZO	155,513.29	208,012.35	363,525.64	2	181,762.82
ABRIL	208,012.35	459,801.64	667,813.99	2	333,907.00
MAYO	459,801.64	394,848.12	854,649.76	2	427,324.88
JUNIO	394,848.12	412,820.02	807,668.14	2	403,834.07
JULIO	412,820.02	540,443.23	953,263.25	2	476,631.63
AGOSTO	540,443.23	327,277.97	867,721.20	2	433,860.60
SEPTIEMBRE	327,277.97	629,255.84	956,533.81	2	478,266.91
OCTUBRE	629,255.84	853,753.35	1'483,009.19	2	741,504.60
NOVIEMBRE	853,753.35	1'184,625.05	2'038,378.40	2	1'019,189.20
DICIEMBRE	1'184,625.05	1'095,395.00	2'280,020.05	2	1'140,010.03
SUMA	5'588,262.70	6'468,936.05	12'057,198.75	2	6'028,599.38

PROMEDIO DE ACREEDORES DIVERSOS.

determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Acreedores Diversos se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 2120-000-000, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.....

EJERCICIO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUB-TOTAL ACRED. DIVERSOS	ENTRE DOS	PROMEDIO DE ACREEDORES DIVERSOS
2002,MES					
ENERO	4'955,247.92	4'902,308.41	9'857,556.33	2	4'928,778.17
FEBRERO	4'902,308.41	5'498,535.43	10'400,843.84	2	5'200,421.92
MARZO	5'498,535.43	5'491,485.00	10'990,020.43	2	5'495,010.22

...38



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 38

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

ABRIL	5'491,485.00	6'300,008.45	11'791,493.45	2	5'895,746.73
MAYO	6'300,008.45	6'931,853.39	13'231,861.84	2	6'615,930.92
JUNIO	6'391,853.39	7'363,609.65	14'295,463.04	2	7'147,731.52
JULIO	7'363,609.65	7'183,856.64	14'547,466.29	2	7'273,733.15
AGOSTO	7'183,856.64	7'164,037.21	14'347,893.85	2	7'173,946.93
SEPTIEMBRE	7'164,037.21	5'456,309.07	12'620,346.28	2	6'310,173.14
OCTUBRE	5'456,309.07	5'456,309.07	10'912,618.14	2	5'456,309.07
NOVIEMBRE	5'030,302.35	5'030,302.35	10'486,611.42	2	5'243,305.71
DICIEMBRE	5'030,302.35	805,294.84	5'835,597.19	2	2'917,798.60
SUMA	71'733,862.59	67'583,909.51	139'317,772.10	2	69'658,886.05

La determinación de los saldos finales que figuran en la determinación del saldo promedio de los créditos y deudas, fueron determinados de acuerdo a las balanzas de comprobación proporcionadas durante el transcurso de la revisión por el C. JORGE ESQUIVEL ALVARADO en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. al visitador, los cuales se dan por reproducidos para efectos de la Ultima Acta Parcial, el Acta Final así como la presente resolución.

Se hace constar que la copias fotostaticas de la determinación del Impuesto al Activo determinado forman parte integrante de la contabilidad de la contribuyente visitada, así como la Ultima Acta Parcial y el Acta Final, así como la presente resolución de la cual se le entrego en su momento a la C. Norma Micaela Cisneros Meza, en su carácter de Tercero y empleada de CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. 96 fojas de Balanza de Comprobación foliada en forma económica con los números 01 al 96, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 96 la siguiente leyenda " RECIBI COPIA FOTOSTATICA DE 96 FOJAS DE BALANZA DE COMPROBACION FOLIADAS EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS 01 AL 96 " la fecha y la firma en la original y copia respectiva de las mismas firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho que se hizo constar en el Acta Ultima Parcial de fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

SALDO PROMEDIO DE LAS DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO

EJERCICIO	SALDO PROMEDIO DE	SALDO PROMEDIO DE	SALDO DE PROMEDIO DE DEUDAS
2002	PTMOS. BANCARIOS	INT. POR PAGAR	CON EL SISTEMA FINANCIERO
ENERO	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53
FEBRERO	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53
MARZO	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53
ABRIL	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53
MAYO	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53

...39



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 39

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

JUNIO	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53
JULIO	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53
AGOSTO	5'411,040.00	13'968,968.53	19'380,008.53
SEPTIEMBRE	4'768,020.00	7'671,983.63	12'440,003.63
OCTUBRE	4'125,000.00	1'374,998.72	5'499,998.72
NOVIEMBRE	4'125,000.00	1'374,998.72	5'499,998.72
DICIEMBRE	4'125,000.00	687,500.00	4'812,500.00
SUMA	60'431,340.00	122'861,229.31	183'292,569.31
MESES DEL AÑO	-----	-----	12
PROMEDIO DE DEUDAS CON SISTEMA FINANCIERO	-----	-----	15'274,380.78

El análisis y determinación de cada uno de los saldos promedios para efectos de la determinación del valor promedio de las deudas contratadas con el sistema financiero del Impuesto al activo en el ejercicio que se revisa, es como a continuación se indica.

PROMEDIO DE PRETAMOS BANCARIOS.

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Prestamos Bancarios se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 2130-000-000, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

EJERCICIO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUB-TOTAL DE PTMO. BANCARIOS	ENTRE DOS	PROMEDIO DE PTMOS. BANCARIOS.
2002, MES					
ENERO	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
FEBRERO	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
MARZO	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
ABRIL	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
MAYO	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
JUNIO	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
JULIO	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
AGOSTO	5'411,040.00	5'411,040.00	10'822,080.00	2	5'411,040.00
SEPTIEMBRE	5'411,040.00	4'125,000.00	9'536,040.00	2	4'768,020.00
OCTUBRE	4'125,000.00	4'125,000.00	8'250,000.00	2	4'125,000.00
NOVIEMBRE	4'125,000.00	4'125,000.00	8'250,000.00	2	4'125,000.00
DICIEMBRE	4'125,000.00	4'125,000.00	8'250,000.00	2	4'125,000.00
SUMA	61'074,360.00	59'788,320.00	120'862,680.00	2	60'431,340.00

PROMEDIO DE INTERESES POR PAGAR.

La determinación de los saldos iniciales y finales de la cuenta de Intereses por pagar se conocieron de los registros y balanzas de comprobación cuenta número 2135-000-000, mismos que fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la Contribuyente visitada, mismos que se detallan a continuación.

...40



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 40

EJERCICIO	SALDO	SALDO	SUB-TOTAL DE	ENTRE	PROMEDIO DE INT.
2002,MES	INICIAL	FINAL	INT. POR PAGAR	DOS	POR PAGAR.
ENERO	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
FEBRERO	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
MARZO	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
ABRIL	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
MAYO	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
JUNIO	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
JULIO	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
AGOSTO	13'968,968.53	13'968,968.53	27'937,937.06	2	13'968,968.53
SEPTIEMBRE	13'968,968.53	1'374,998.72	15'343,967.25	2	7'671,983.63
OCTUBRE	1'374,998.72	1'374,998.72	2'749,997.44	2	1'374,998.72
NOVIEMBRE	1'374,998.72	1'374,998.72	2'749,997.44	2	1'374,998.72
DICIEMBRE	1'374,998.72	1.28	1'375,000.00	2	687,500.00
SUMA	129'845,712.93	115'876,745.68	245'722,458.61	2	122'861,229.31

RESOLUCION MISCELANEA.

REGLA 4.1.3. DE LA LEY DEL IMPAC.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 5º.-A de la ley del IMPAC por el ejercicio de 2005, para determinar el impuesto del cuarto ejercicio inmediato anterior podran deducir del valor del Activo de este último ejercicio, el valor promedio de las deudas contratadas en el extranjero, asi como con el sistema financiero o con su intermediación, correspondientes a dicho ejercicio, calculado en los terminos del penultimo párrafo del artículo 5º de la ley del IMPAC, siempre que se reúnan los requisitos señalados en este ultimo precepto.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar la base del Impuesto al Activo en cantidad de \$ 17'228,170.37 pesos, determinándose dicha cantidad en base a sus papeles de trabajo los cuales fueron cotejados contra la declaración anual del ejercicio 2002, exhibida en el desarrollo de la visita domiciliaria como se detalló en los párrafos anteriores de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo artículo 2 párrafos primero y segundo fracciones I, II, III y IV, artículo 7 primer, segundo y tercer párrafos, artículo 7-A primer párrafo, fracciones I, II de la Ley del Impuesto al Activo, artículo 1 primer párrafo, artículo 28 primer párrafo fracciones I,II,III del Código Fiscal de la Federación, artículo 26 primer parrafo,fracciones I,II,III,IV y VIII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación,ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto al Activo vigente en el ejercicio que se liquida.

Artículo 1, Primer Párrafo. Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de bienes, incluso de aquellos bienes a que se refieren el Capítulo III del Título IV y los artículos 133, fracción XIII, 148, 148-A y 149 de la Ley del Impuesto

...41



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 41

sobre la Renta, que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligadas al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

Artículo 2 Primer párrafo.- El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

Segundo Párrafo.-El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en este artículo, conforme al siguiente procedimiento:

Fracción I: Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses. Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado en los términos del artículo 3o. de esta Ley.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los mismos términos que prevé el segundo párrafo de la fracción III del artículo 7o.-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fracción II: Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3o. de esta Ley, su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considerará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcentajes máximos de deducción autorizados en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

Fracción III: El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado en los términos del artículo 3o. de esta Ley, se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

...42



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 42

Fracción IV: Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

En el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación, deberá cumplir con las reglas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...

Artículo 7.- Primer Párrafo Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio.

Segundo Párrafo. Las personas morales y las personas físicas enterarán el impuesto a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, respectivamente.

Tercer Párrafo. El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

Artículo 7-A.- Primer Párrafo.-Las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales de este impuesto y del impuesto sobre la renta, que resulten en los términos de los artículos 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 7o. de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

Fracción I: Compararán el pago provisional del impuesto al activo determinado conforme al artículo 7o. de esta Ley con el pago provisional del impuesto sobre la renta calculado según lo previsto por la fracción III del artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin considerar para efectos de dicha comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.

Fracción II: El pago provisional a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de este artículo.

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 1.- Primer Párrafo.- las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

...43



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 43

ARTICULO 28, Primer Párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Fracción III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 26, Primer Párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Fracción III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fracción IV. Formular los estados de posición financiera.

Fracción VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.

A).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% y 15%.

De la Revisión practicada a los registros contables, así como a la Documentación Comprobatoria de ingresos consistente en el consecutivo de Facturas de ventas y auxiliares de mayor, exhibida por el C. Jorge Esquivel Alvarado su carácter de tercero de la contribuyente visitada se conoció que la contribuyente visitada en

...44



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 44

cuestión declaró valor de actos o actividades efectivamente cobrados a la tasa del 10% y 15 % por la cantidad de 4'303,840.00 pesos por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002 por concepto de enajenación de bienes y prestación de servicios, los cuales se detallan a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE PAGADOS A LA TASA DEL 10%	\$ 100,217.40
ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE PAGADOS A LA TASA DEL 15%	<u>4'203,622.60</u>
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS	4'303,840.00
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADOS	<u>4'303,840.00</u>
VALOR DE ACTOS NO DECLARADOS	\$ 0.00

El total de valor de Actos o Actividades Determinados y efectivamente cobrados que se obtuvieron en cantidad de \$ 4'303,840.00 pesos resultó de la revisión practicada a sus auxiliares de mayor, auxiliares de clientes, así como a sus estados de cuenta bancarios, los cuales se integran en forma mensual como a continuación se indica.

EJERCICIO	VALOR DE ACTOS	VALOR DE ACTOS	DIFERENCIA
2002	O ACTIVIDADES SEGÚN	O ACTIVIDADES	-----
TRIMESTRE	AUXILIARES DE MAYOR	DECLARADOS	-----
Enero	403,891.09	403,891.09	0.00
Febrero	364,157.92	364,157.92	0.00
Marzo	339,867.36	339,867.36	0.00
Abril	336,958.81	336,958.81	0.00
Mayo	402,332.38	402,332.38	0.00
Junio	340,470.50	340,470.50	0.00
Julio	384,239.32	384,239.32	0.00
Agosto	306,457.18	306,457.18	0.00
Septiembre	346,324.82	346,324.82	0.00
Octubre	408,077.36	408,077.36	0.00
Noviembre	334,571.64	334,571.64	0.00
Diciembre	336,491.62	336,491.62	0.00
TOTAL	4'303,840.00	4'303,840.00	0.00

La cantidad de \$ 4'303,840.00 pesos los cuales se obtuvieron de sus auxiliares de mayor y documentación comprobatoria debidamente contabilizadas en la cuenta numero 4-100-009 denominado clientes, así como sus estados de cuenta bancarios proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. al visitador, los cuales se dan por reproducidos para efectos del Acta Ultima Parcial, el Acta Final y la presente resolución

El análisis e integración de la cantidad de \$ 4'303,840.00 pesos, se encuentran contenidos en Treinta y cinco (35) copias de la Balanza de Comprobación, marcadas con el índice 10-1-2, foliadas en forma económica con los números 01 al 35 los cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: AUXILIARES DE MAYOR, PERIODO, DESCRIPCION, CLIENTES, CUENTA, 2004-8, SALDO INICIAL, DEBE, HABER Y SALDO FINAL.

...45



Coahuila
Un gobierno con Sentido humano



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 45

Se hace constar que las cédulas de papeles de trabajo forman parte integrante de la contabilidad del contribuyente visitado, así como la Última Acta Parcial, de la cual se le entregó en su momento a la C. NORMA MICAELA CISNEROS MEZA, en su carácter de Tercero y empleada de CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A de C.V., 35 fojas de la Balanza de Comprobación foliadas en forma económica del número 01 al 35, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 35 la siguiente leyenda " RECIBI COPIAS FOTOSTATICAS DE 35 FOJAS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN FOLIADAS EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS DEL 01 al 35 " la fecha y la firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho que se hizo constar en el Acta Última Parcial de fecha 13 de Enero de 2005, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037 y el Acta Final, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un Total de Actos o Actividades a la Tasa de 10% y 15% obtenidos por la Contribuyente Visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A de C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 en cantidad de \$ 4'303,840.00 pesos de conformidad con lo establecido en los Artículo 1 primer párrafo, fracción I y III, segundo y tercer párrafo, artículo 2 primer párrafo, artículo 8 primer párrafo, artículo 11 primer párrafo, fracción III, artículo 19 primer párrafo, artículo 32 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 12 primer párrafo y 14 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracción I, II III, VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida,

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 1.- Primer párrafo. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción I.- Enajenen bienes.

Fracción III.- Otorquen el uso o goce temporal de bienes.

Segundo Párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer Párrafo. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente deba hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

ARTICULO 2, Primer párrafo. El impuesto se calculara aplicando la tasa del 10% a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realice por residentes en la región fronteriza y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

...46



Coahuila
Un gobierno conSentido humano



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 46

ARTICULO 8, Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario...

ARTICULO 11, Primer Párrafo.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas .

Fracción III.- Se expida el comprobante que ampare la enajenación.

ARTICULO 19.- Primer Párrafo. Para los efectos de esta ley se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

ARTICULO 32, Primer Párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I. Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III. Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Ley de Ingresos de la Federación.

Artículo Séptimo Transitorio.

Fracción I, Primer párrafo.- En sustitución de lo previsto en los artículos 11, 17, 22 y demás correlativos de la Ley, el impuesto se causará en el momento que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas. Tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A, el impuesto se causará cuando se devenguen, a excepción de los intereses generados por enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 12. Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considera como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen al adquirente por otros impuestos, derechos , intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

...47



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 47

ARTICULO 14.- Primer Párrafo. Para determinar el impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 5 de la Ley, se aplicarán las tasa que correspondan, según sea el caso, al valor neto de los actos o actividades realizados en el ejercicio por enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, importación y exportación de bienes o servicios. Del resultado se disminuirá el monto del impuesto acreditable del ejercicio.

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 28.- Primer Párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I.- Llevar los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 26.- Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fracción VI.- Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

EJERCICIO REVISADO. Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, así como del total de la documentación comprobatoria de compras y gastos exhibida por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002 se conoció que la contribuyente visitada declaró en exceso un impuesto al Valor Agregado Acreditable en

...48



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 48

cantidad de \$ 977.02 pesos mismo que resultado de la siguiente comparación.-----

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	657,988.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	657,010.98
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO EN EXCESO	977.02

Se hace constar que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de compras y gastos se conoció que la contribuyente visitada registro un total de Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de 657,010.98 pesos, dichas cantidades se conocieron de sus auxiliares y registros contables debidamente contabilizados en la cuenta número 1190-001-0000, así como de su documentación comprobatoria los cuales fueron proporcionados durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada. La determinación e integración mensual del Impuesto al Valor Agregado acreditable determinado en cantidad de \$ 657,010.98 pesos, se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A. ACREDITABLE
2002	ACREDITABLE	ACREDITABLE	DECLARADO
MES	SEGÚN AUXILIAR	DECLARADO	EN EXCESO
ENERO	14,972.64	14,972.64	0.00
FEBRERO	18,325.07	18,325.07	0.00
MARZO	14,241.52	14,241.52	0.00
ABRIL	28,299.08	28,299.08	0.00
MAYO	30,946.82	30,946.82	0.00
JUNIO	38,435.02	38,435.02	0.00
JULIO	39,468.87	39,468.87	0.00
AGOSTO	89,346.80	89,346.80	0.00
SEPTIEMBRE	46,845.85	46,845.85	0.00
OCTUBRE	86,571.18	86,571.18	0.00
NOVIEMBRE	57,087.58	57,087.58	0.00
DICIEMBRE	192,470.55	193,447.57	977.00
TOTAL	657,010.98	657,988.00	977.00

La cantidad de \$ 657,010.98 pesos correspondiente al total de Impuesto al valor Agregado Acreditable por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2002, el cual se determino de la revisión efectuada a su documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, así como a sus auxiliares de mayor dentro de la cuenta número 1190-002-000 exhibidas durante el transcurso de la revisión por el C. Jorge Esquivel Alvarado en su carácter de tercero de la contribuyente visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. al visitador, los cuales se dan por reproducidos para efectos de la Acta Ultima Parcial, el Acta Final, así como la presente resolución.

El análisis e integración de la cantidad de \$ 657,010.98 pesos se encuentra contenido en 24 cédulas de registros auxiliares, marcadas con los índices 50-1-2 foliadas en forma económica con los números 01 al 24 las cuales contiene los siguientes datos principales para su identificación CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V., REPORTE DE AUXILIARES, TIPO, NUMERO Y FECHA DE POLIZA, CUENTA, 1190-001-000, CONCEPTO DEL MOVIMIENTO, I.V.A. ACREDITABLE, CARGOS, ABONOS, SALDOS.

...49



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 49

Se hace constar que estas cédulas de papeles de trabajo forman parte integrante de la Última Acta Parcial, y del Acta Final de las cuales se le entrego en su momento copias fotostáticas a la C. NORMA MICAELA CISNEROS MEZA en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. 24 fojas de la Movimientos auxiliares del Catalogo foliadas en forma económica del número 01 al 24, debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, y que para constancia de recibido estampo de su puño y letra en la hoja número 24 la siguiente leyenda " RECIBI COPIAS FOTOSTATICAS DE 24 FOJAS DE MOVIMIENTOS AUXILIARES, FOLIADAS EN FORMA ECONOMICA CON LOS NUMEROS DEL 01 al 24 " la fecha y la firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia el visitador en unión de los testigos de asistencia, hecho que se hizo constar en el Acta Última Parcial de fecha 12 de Octubre de 2004, levantada a folios números SP-5665 al SP-5673 y 6030 al 6037 y el Acta Final, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.

Por lo anterior expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable obtenido por la Contribuyente Visitada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002 en cantidad de \$ 657,010.98 pesos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 primer párrafo fracción I primero y segundo párrafo fracción IV, séptimo párrafo del artículo 4. inciso a), artículo 32 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 28, primer párrafo, fracción I y fracción II, del Código Fiscal de la Federación, artículo 26, primer párrafo, fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo Séptimo Transitorio Fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

Artículo 4 Primer Párrafo.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado , que a la letra dice:

"El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:"

Fracción I:"El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el período por el que se determina el pago provisional, en el período por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 22, fracción II, primer párrafo y 108, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe."

Segundo Párrafo:"Asimismo, el contribuyente identificará el monto equivalente al del impuesto al valor agregado que le hubiera sido trasladado y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, por las adquisiciones señaladas en el párrafo anterior, efectuadas en el período de que se trate, que sean deducibles para efectos del impuesto sobre la renta."

...50



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 50

Fracción IV :“El monto identificado en términos de la fracción I de este artículo y, en sus caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede, será el impuesto acreditable del período por el que se determina el pago provisional, del período por el que se realiza el ajuste a los a pagos provisionales o del ejercicio, según corresponda.”

Séptimo Párrafo del Artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

“Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:”

Inciso a):“Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.”

ARTICULO 32.- Primer párrafo. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley , las siguientes:

Fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este ultimo la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el Impuesto al Valor Agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación , dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11,17 y 22 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 28.- Primer párrafo. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento.

Fracción II.- Los asientos de la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas....

...51



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 51

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

ARTICULO 26.- Primer Párrafo. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

Fracción III.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fracción VI.- Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Ley de Ingresos de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida.

Fracción II.- primer párrafo: Para los efectos del artículo 4º., el acreditamiento solo procederá cuando el Impuesto al Valor Agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado y, en su caso, las adquisiciones efectivamente pagadas

En consecuencia esta dependencia, procede a determinar el CREDITO FISCAL, a su cargo como sigue:

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.

Determinación del Impuesto Sobre la Renta a cargo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2002.

CONCEPTO	EJERCICIO 2002
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGUN APARTADO 1, INCISO A) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 27'106,883.15
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO 1, INCISO B) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	12'173,913.55
IGUAL: UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO 2002, con fundamento en el Artículo 10 Tercer Párrafo Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.	\$ 14'932,969.60
MENOS: PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR, con fundamento en el Artículo 10 Tercer Párrafo Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.	14'932,969.60
IGUAL : RESULTADO FISCAL	0.00
IMPUESTO A CARGO	0.00

...52



Coahuila
Un gobierno conSentido humano



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 52

B).- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002; ACTUALIZADOS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTARSE EL MISMO, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2005.

EJERCICIO 2002 -----	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DETERMINADO SEGÚN APARTADO I INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO-----	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECLARADOS.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO-----	FAC- TOR---	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	ACTUALIZA- CION.-----
Enero	0.00	0.00	0.00	1.1558	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	1.1565	0.00	0.00
Marzo	8,880.07	8,532.00	348.07	1.1506	400.48	52.41
Abril	0.00	0.00	0.00	1.1444	0.00	0.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	1.1420	0.00	0.00
Junio	7,941.71	7,941.00	0.71	1.1365	0.80	0.09
Julio	2,433.53	2,420.00	13.53	1.1332	15.33	1.80
Agosto	2,212.34	2,213.00	(0.66)	1.1290	(0.74)	(0.08)
Septiembre	2,410.30	2,411.00	(0.70)	1.1222	(0.78)	(0.08)
Octubre	243.47	132.00	111.47	1.1173	124.54	13.07
Noviembre	304.16	304.00	0.16	1.1083	0.17	0.01
Diciembre	431.20	235.00	196.20	1.1035	216.50	20.30
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL	24,856.78	24,188.00	668.78		756.30	87.52

RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO DE 2002 NO PAGADAS	\$ 668.78
PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2002 NO PAGADAS	87.52
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2002 ACTUALIZADAS	\$ 756.30

...53



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 53

IMPUESTO AL ACTIVO

C).- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, ACTUALIZADO DE LA FECHA EN QUE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2005 .

CONCEPTO	IMPORTE
Promedio de Activos Financieros	4'807,467.62
Promedio de Activos Fijos y Diferidos	18'041,164.03
Promedio de Terrenos	8'242,236.54
Promedio de Inventarios	7'718,973.41
Valor del Activo en el Ejercicio	38'809,841.60
Promedio de las Deudas no Negociables	6'307,290.45
Promedio de deudas con el sistema financiero	15'274,380.78
Base del Impuesto	17'228,170.37
Por Tasa	1.80%
Impuesto Causado del Ejercicio	310,107.07
Pagos provisionales efectivamente pagados sin acreditamiento del ISR	0.00
Impuesto a Cargo para el ejercicio 2002	310,107.07
Por Factor de Actualización	X 1.0960
(-) Impuesto al Activo Actualizado al mes de Junio de 2005	\$ 339,877.35

FACTOR DE ACTUALIZACION.

CONCEPTO	IMPORTE
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE MAYO DE 2005	113.556
ENTRE INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE FEBRERO DE 2003	103.607
(=) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0960

RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL
IMPUESTO AL ACTIVO NO DECLARADO	310,107.07
PARTE ACTUALIZADA DE DEL IMPUESTO AL ACTIVO NO DECLARADO	29,770.28
TOTAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO	339,877.35

...54



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 54

V.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

Los factores de actualización que figuran en los Incisos A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, B).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, C).-IMPUESTO AL ACTIVO del Apartado III.- Determinación del Crédito Fiscal de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo Ordenamiento vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho período, calculándose hasta el diez milésimo como se indica a continuación.

- A) Determinación del factor de actualización por aplicar a las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, actualizado desde la fecha en que debió presentar las declaraciones de pagos provisionales, hasta el mes de Junio de 2005.

EJERCICIO 2002	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES MAS RECIENTE	DEL MES DE:	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA.
ENERO	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
FEBRERO	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
MARZO	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
ABRIL	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
MAYO	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
JUNIO	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
JULIO	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
AGOSTO	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
SEPTIEMBRE	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
OCTUBRE	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
NOVIEMBRE	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
DICIEMBRE	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005
CÁLCULO ANUAL	113.556	Mayo 2005	10-Junio-2005

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.....

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO	DEL MES DE:	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA :	FACTOR DE ACTUALIZACION
98.253	Febrero 2002	08-Febrero-2002	1.1558
98.190	Marzo 2002	08-Marzo-2002	1.1565
98.692	Abril 2002	10-Abril-2002	1.1506
99.231	Mayo 2002	10-Mayo-2002	1.1444
99.432	Junio 2002	10-Junio-2002	1.1420
99.917	Julio 2002	10-Julio-2002	1.1365
100.204	Agosto 2002	09-Agosto-2002	1.1332
100.585	Septiembre 2002	10-Septiembre-2002	1.1290
101.190	Octubre 2002	10-Octubre-2002	1.1222
101.636	Noviembre 2002	08-Noviembre-2002	1.1173
102.458	Diciembre 2002	10-Diciembre-2002	1.1083
102.904	Enero 2003	10-Enero-2003	1.1035
103.607	Febrero 2003	10- Marzo-2003	1.0960

...55



Coahuila
Un gobierno con Sentido humano



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 55

VI.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada CONSTRUCTORA TORRES MARTINEZ, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado IV, de la determinación del Crédito Fiscal por el ejercicio de 2002 según Incisos B y C del Apartado anteriormente citado, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación Vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2002 hasta el mes de Junio de 2005, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2002

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2002 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2002		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.79%	11 DE FEBRERO DE 2002
MARZO	0.62%	28 DE FEBRERO DE 2002
ABRIL	2.22%	08 DE ABRIL DE 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DE 2002
JUNIO	1.04%	06 DE JUNIO DE 2002
JULIO	1.67%	02 DE JULIO DE 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DE 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DE 2002
OCTUBRE	1.38%	01 DE OCTUBRE DE 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DE 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DE 2002
PORCENTAJE DE RECARGOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2002	15.51%	

...56



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2003

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2003 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2003		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DE 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	08 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	01 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2003	21.71%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2004 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

...57



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 57

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año del 2004 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	04 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	03 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
PORCENTAJE DE RECARGOS DE ENERO A JUNIO DE 2005	6.78%	

...58



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 58

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Cálculo de recargos del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2002 por concepto de Retenciones de Honorarios de Impuesto Sobre la Renta desde la fecha en que debió haber presentado la Declaración del Pago Provisional hasta la fecha de la presente resolución.

EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2002	756.30	15.51	117.30
EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2003	756.30	21.71	164.19
EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2004	756.30	13.56	102.55
EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A JUNIO	2005	756.30	6.78	51.27
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL HASTA JUNIO DE 2005.					435.31

RESUMEN DE RECARGOS	
RECARGOS GENERADOS POR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO DE 2002.	435.31
RECARGOS GENERADOS POR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO 2002.	0.00
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 435.31

...59



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 59

IMPUESTO AL ACTIVO

Cálculo de recargos del Impuesto al Activo del Ejercicio 2002 desde la fecha en que debió haber presentado la Declaración Anual hasta a la fecha de la presente resolución

EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ABRIL A DICIEMBRE	2003	339,877.35	15.61	53,054.85
EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2004	339,877.35	13.56	46,087.37
EJERCICIO 2002	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A JUNIO	2005	339,877.35	6.78	23,043.68
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL HASTA JUNIO DE 2005.					122,185.90

RESUMEN DE RECARGOS	
RECARGOS GENERADOS DE IMPUESTO AL ACTIVO POR EL EJERCICIO DE 2002.	122,185.90
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO	\$ 122,185.90

VII.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En virtud de que omitió pagar las contribuciones retenidas correspondiente al ejercicio de Enero a Diciembre de 2002, cuya suma al mes de Diciembre de 2002 asciende a \$ 668.78 pesos; de los cuales corresponden a Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 334.39 pesos equivalente al 50 % de las contribuciones omitidas de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.

...60



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 60

2.- INFRACCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

En virtud de que omitió pagar las contribuciones correspondiente al Ejercicio de Enero a Diciembre de 2002, cuya suma al mes de Diciembre de 2002 asciende a \$ 310,107.07 pesos; los cuales corresponden al Impuesto al Activo, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 155,053.54 pesos equivalente al 50 % de las contribuciones omitidas del Impuesto al Activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de " fondo ", en virtud de que por parte de la contribuyente existe infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO 50 % DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 334.39
2.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO 50 % DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO AL ACTIVO	155,053.54
TOTAL	\$ 155,387.93

1.- INFRACCIONES POR AGRAVANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Ahora bien para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado, por la Responsabilidad Solidaria de acuerdo con el artículo 26 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por los Impuestos que retuvo pero no enteró al Fisco cuya suma asciende a \$ 668.78 pesos procede a aplicar un aumento en cantidad de \$ 334.39 pesos a la multa impuesta por \$ 334.39 pesos equivalente al 50 % de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción I inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código.

RESUMEN TOTAL DE MULTAS	IMPORTE
1.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO 50 % DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 334.39
2.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO 50 % DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO AL ACTIVO	155,053.54
3.-MULTA POR AGRAVANTES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS (50 %)	334.39
TOTAL DE MULTAS A CARGO.	155,722.32

....61



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 61

RESUMEN DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL

CONCEPTO	Retencion de Impuesto Sobre la Renta del 2002	Impuesto al Activo	IMPUESTO TOTAL A CARGO
I. Impuesto Omitido	\$ 668.78	\$ 310,107.07	\$ 310,775.85
II. Actualización	87.52	29,770.28	29,857.80
III. Recargos	435.31	122,185.90	122,621.21
IV. Multa, 50% Contribucion Omitida	334.39	155,053.54	155,387.93
V. Multa Agravante	334.39	0.00	334.39
Total Determinado a su Cargo	\$ 1'860.39	\$ 617,116.79	\$ 618,977.18
-----	=====	=====	=====

(SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2005; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en la RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO previa presentación de este oficio ante la misma, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo, del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2002 hasta el mes de Junio de 2005.

Quedan enterados que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrán derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 155,387.93 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), en un 20% calculado sobre \$ 310,775.85 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS

....62



Secretaría de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE SALTILLO

OFICIO: LSFS-053/2005
EXP. : CTM 860715 827

HOJA 62

SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) del monto de las contribuciones omitidas, correspondiente al ejercicio 2002 de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Fracción II Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad, en cantidad de \$ 334.39 pesos de conformidad con el artículo 77, fracción I, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121, primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del código fiscal de la federación vigente, la recaudación de rentas de Saltillo actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION

C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación control y cobro.

c.c.p. Expediente.
JALH/ pmra/jch.